

JUZGADO 57 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



CLASE DE PROCESO

MINIMA

C

EJECUTIVO

$$C_1 = 92$$

$$C_n = 64$$

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MAURICIO URIZA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de administrador y representante legal de la copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32 de la ciudad de Bogotá, representación que se acredita con la certificación emitida por la Alcaldía Local, por medio del presente documento manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JOHN RENE BARRETO AREVALO** abogado en ejercicio portador de la **C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J.**, para que en nombre de la copropiedad que administro y represento legalmente inicie y lleve hasta su culminación un proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra del señor **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, propietario del apartamento No. 504 del Interior 2 y parqueadero 39 del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32 de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás que adeuda el inmueble antes mencionado al **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que es una obligación de tracto sucesivo.

El **Dr. BARRETO** queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, retirar, reasumir, solicitar, cobrar y todo en cuanto a derecho se le permita en defensa de los intereses de la copropiedad que represento en concordancia con lo estipulado en el Artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al **Dr. BARRETO** en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

MAURICIO URIZA RODRIGUEZ
C.C. 7.167.862 de Tunja

Acepto poder,

JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. 79.892.700 de Bogotá
T.P. 114.793 del C.S.J.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
El anterior memorial dirigido a: JUEZ CIVIL M/PAL DE BTA
Fue presentado personalmente por
URIZA RODRIGUEZ MAURICIO
Identificado con: C.C. 7187862 y T.P. No. del C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto. Autorizo la toma de mi Foto
Bogotá D.C. 03/08/2015 a las 04:57:30 p.m.
FIRMA DEL ABOGADO
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
www.notariaenlinea.com
A1JB7JW0FAH10YKN



CERTIFICACION

MAURICIO URIZA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial Torreón - Propiedad Horizontal , designación que consta en la certificación emitida por la alcaldía local respectiva, por medio del presente documento certifico:

Que el señor(es) **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ** persona(s) mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá, propietario(s) del apartamento Interior 2 Apartamento 504 y parqueadero 39 del **EDIFICIO EL TORREON-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle Carrera 14 No. 149-28/30/32, de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás que adeudan el inmueble antes mencionado al **EDIFICIO EL TORREON – PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 14 No. 149 – 28/30/32 de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás que adeudan el inmueble antes mencionado al **EDIFICIO EL TORREON – PROPIEDAD HORIZONTAL** y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda , teniendo en cuenta que es una obligación de tracto sucesivo, adeudan a la fecha de expedición de esta certificación por concepto de expensas comunes necesarias ordinarias, extraordinarias e intereses de mora, los siguientes valores:

MES	VALOR CUOTA EXPENSA	FECHA LIMITE DE PAGO
Administración Enero de 2014	\$238.700	31 de Enero de 2014
Administración Febrero de 2014	\$241.200	28 de Febrero de 2014
Administración Marzo de 2014	\$241.200	31 de Marzo de 2014
Administración Abril de 2014	\$241.200	30 de Abril de 2014
Administración Mayo de 2014	\$241.200	31 de Mayo de 2014
Administración Junio de 2014	\$241.200	30 de Junio de 2014
Administración Julio de 2014	\$241.200	31 de Julio de 2014
Administración Agosto de 2014	\$241.200	31 de Agosto de 2014
Administración Septiembre de 2014	\$241.200	30 de Septiembre 2014
Administración Octubre de 2014	\$241.200	31 de Octubre de 2014
Administración Noviembre de 2014	\$241.200	30 de Noviembre de 2014
Administración Diciembre de 2014	\$241.200	31 de Diciembre de 2014
Administración Enero de 2015	\$252.300	31 de Enero de 2015
Administración Febrero de 2015	\$252.300	28 de Febrero de 2015
Administración Marzo de 2015	\$252.300	31 de Marzo de 2015
Administración Abril de 2015	\$252.300	30 de Abril de 2015
Administración Mayo de 2015	\$252.300	31 de Mayo de 2015
Administración Junio de 2015	\$252.300	30 de Junio de 2015
Administración Julio de 2015	\$252.300	31 de Julio de 2015

SUBTOTAL \$4.658.000

Intereses de Mora Diciembre de 2014	\$43.300
Intereses de Mora Enero de 2015	\$47.000
Intereses de Mora Febrero de 2015	\$50.800
Intereses de Mora Marzo de 2015	\$54.600
Intereses de Mora Abril de 2015	\$58.400
Intereses de Mora Mayo de 2015	\$66.300
Intereses de Mora Junio de 2015	\$66.000

SUBTOTAL \$386.400

TOTAL \$5.044.400

En constancia de lo anterior y en cumplimiento al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se firma a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Administrador,
EDIFICIO EL TORREON
MAURICIO URIZA RODRIGUEZ
C.C. 7.167.862 de Tunja

Supernotariado
de Notariado
y Registro
Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20002365

Certificado Generado con el Pin No: 4596756394636897

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 04:29:54 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 22/12/1988 RADICACIÓN: 1988-16602 CON: SIN INFORMACION DE 9/11/1992 COD CATASTRAL: AAA0114JBH
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 504 INTERIOR 2 CON UN AREA DE 70.50 M2 CON UN COEFICIENTE DE 1.13286 % CUYOS LINDEROS, AREAS Y DEMAS
LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5399 DEL 26-07-88 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETOS LEY 1711 DEL 06-07-84.
SEGUN ESC. 4307 DEL 26-07-91 NOT. 9 BOGOTÁ SE ACTUALIZAN EL AREA Y COEFICIENTE. AREA ES DE 30.00M2 COEFICIENTE
ES DE 1.30% 5.13% SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACIÓN:
QUE CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LAS CASTELLANA S.A. POR ESC. 6098
DEL 20-08-87 NOT 29 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO POR ESC. 5827 DEL 13-11-69 NOT 3 BTA.
ESTE HUBO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EN LA PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORALES DE DOLORES
PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 119 DEL 04-02-49 NOT 6 BTA. ACLARADA POR LA ESC. 738 DEL 29-07-49
NOT 6 BTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 28 149-26 APARTAMENTO 504 INTERIOR 2 EDIFICIO EL TORREON
2) CARRERA 28 149-28 EDIFICIO EL TORREON
3) CARRERA 28 149-30 EDIFICIO EL TORREON
4) CARRERA 28 149-32 EDIFICIO EL TORREON
5) KR 14 149 30 IN 2 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-1131781

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/3/1988 Radicación 40095
DOC: ESCRITURA 523 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/12/1988 Radicación 16602
DOC: ESCRITURA 5399 DEL: 26/7/1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/12/1988 Radicación 16603
DOC: ESCRITURA 8784 DEL: 24/11/1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 5399 DEL 26-07-88 NOT 9 BTA. EN CUANTO AL ARTICULO 4
ARTICULO 10 (COEFICIENTES) IGUALMENTE SE MODIFICAN ALGUNOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

..... incompleto)

E
P
D.
A:
—
AN
DOC
ESPE
ENC
Y LIN
PERS
A: CON
—
ANOT
DOC: OF
ESPECIF
PERSONA
DE: BANC
A: DONOS
—
ANOTACIÓ

John Rene Barreto Arévalo
Abogado

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

**REF. EJECUTIVO DE EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD
HORIZONTAL contra FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**

JOHN RENE BARRETO AREVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la Propiedad Horizontal denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** según poder otorgado por el administrador y representante Legal señor **MAURICIO URIZA RODRIGUEZ** y como quiera que he presentado demanda ejecutiva en contra de **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ** solicito al señor juez se sirva decretar las siguientes:

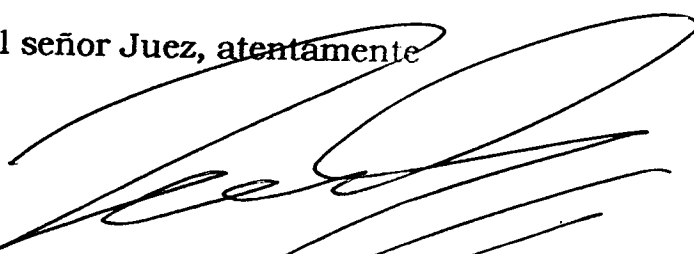
MEDIDAS PREVIAS

- Sirvase señor juez decretar el embargo secuestro del garaje 39, interior 2 del Edificio El Torreon - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 30 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20002251.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el bien enunciado es de propiedad del demandado e indico al despacho que estoy dispuesto a prestar la caución que se fije.

Sírvase señor Juez ordenar a la secretaria del despacho que se expida el despacho comisorio correspondiente

Del señor Juez, atentamente


JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. No. 79.892.700 de Bogotá
T.P. No. 114.793 C. S. de la J.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

D

JOHN RENE BARRETO AREVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la **C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J.**, obrando como apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZON TAL** según poder otorgado por el señor **MAURICIO URIZA RODRIGUEZ**, quien actúa en su calidad de administrador y representante legal de la copropiedad mencionada, al señor juez con todo respeto le solicito se sirva librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra del señor **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, propietario del **apartamento No. 504, interior 2 y garaje o parqueadero 39** del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Carrera 14 No. 149 - 28/30/32**, por las siguientes sumas de dinero representadas en las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que adeuda la propietaria del apartamento antes mencionado, tal y como consta en la certificación o relación de expensas comunes necesarias adeudadas, certificación que fue expedida por la administración del edificio, valores que a continuación relaciono:

PRETENSIONES

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE (\$238.700)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Febrero de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Marzo de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Abril de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Mayo de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Junio de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Julio de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

7. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Agosto de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

8. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Septiembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

9. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en el saldo de la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2014

Por los intereses moratorios sobre el saldo la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Octubre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

10. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Noviembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

11. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Diciembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

12. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

13. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Febrero de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

14. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Marzo de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Abril de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Mayo de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

17. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Junio de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

18. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Julio de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

19. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Agosto de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

20. Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta el pago de la totalidad de las expensas adeudadas, teniendo en cuenta que la obligación es de tracto sucesivo.
21. Por las costas del proceso y honorarios profesionales.

HECHOS

1. La copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** ha desempeñado en forma eficaz la Administración del Edificio antes mencionado y para su propio sostenimiento requiere que sus copropietarios cancelen las expensas comunes necesarias extraordinarias debidamente decretadas por la asamblea general de propietarios, la que el demandado no cancela oportunamente, a pesar del cobro mensual de las mismas.
2. Se le han hecho los requerimientos del caso al demandad con el fin de que pague la obligación, pero este elude el pago.
3. La certificación o relación de las expensas comunes necesarias ordinarias de administración y demás adeudadas por el demandado y respectivamente firmada por la Administradora base de esta demanda, presta mérito ejecutivo.

PRUEBAS

Anexo certificación de las expensas comunes necesarias ordinarias adeudadas por los demandados, expedida por la Administradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2235 del C. Civil, 619, 621 y 709 del C.Co., 16 de la ley 24 de 1921, 50 de la ley 134 de 1931, 75, 84 num. 9, 392, 488 y 489 del C.P.C., art. 48, 86 de la Ley 675 de 3 de Agosto de 2001, decreto 1380 de Julio 12 de 2002.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El señor Juez es competente para conocer de este proceso por la cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación y la vecindad de las partes.
La demanda se tramitara como PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificación de las expensas comunes necesarias adeudadas por el demandado, expedida por la Administradora.
3. Certificación expedida por la Alcaldía Local.
4. Certificado de Tradición y Libertad del Apto. 504 del interior 2 y garaje o parqueadero 39.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y para el traslado junto con sus respectivos anexos.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MAURICIO URIZA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de administrador y representante legal de la copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32 de la ciudad de Bogotá, representación que se acredita con la certificación emitida por la Alcaldía Local, por medio del presente documento manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JOHN RENE BARRETO AREVALO** abogado en ejercicio portador de la **C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J.**, para que en nombre de la copropiedad que administro y represento legalmente inicie y lleve hasta su culminación un proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra del señor **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, propietario del apartamento No. 504 del Interior 2 y parqueadero 39 del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32 de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás que adeuda el inmueble antes mencionado al **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que es una obligación de tracto sucesivo.

El **Dr. BARRETO** queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, retirar, reasumir, solicitar, cobrar y todo en cuanto a derecho se le permita en defensa de los intereses de la copropiedad que represento en concordancia con lo estipulado en el Artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al **Dr. BARRETO** en los términos y para los efectos del presente poder.

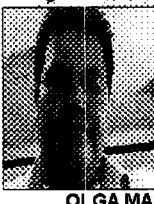
Atentamente,

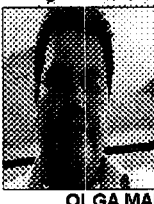
MAURICIO URIZA RODRIGUEZ
C.C. 7.167.862 de Tunja

Acepto poder,

JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. 79.892.700 de Bogotá
T.P. 114.793 del C.S.J.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
El anterior memorial dirigido a: JUEZ CIVIL M/PAL DE BTA
Fue presentado personalmente por:
URIZA RODRIGUEZ MAURICIO
Identificado con: C.C. 7167862 y T.P. No. del C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo la toma de mi Foto.
Bogotá D.C. 03/08/2015 a las 04:57:30 p.m.


FIRMA DEL PRESENTE
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA - D.C.


www.notariaenlinea.com
A1JB7JV0FAH10YKN

a9zaqzokikoak9d



CERTIFICACION

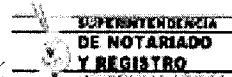
MAURICIO URIZA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial Torreón - Propiedad Horizontal, designación que consta en la certificación emitida por la alcaldía local respectiva, por medio del presente documento certifico:

Que el señor(es) **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ** persona(s) mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá, propietario(s) del apartamento Interior 2 Apartamento 504 y parqueadero 39 del **EDIFICIO EL TORREON-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle Carrera 14 No. 149-28/30/32, de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás que adeudan el inmueble antes mencionado al **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32 de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás que adeudan el inmueble antes mencionado al **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que es una obligación de tracto sucesivo, adeudan a la fecha de expedición de esta certificación por concepto de expensas comunes necesarias ordinarias, extraordinarias e intereses de mora, los siguientes valores:

MES	VALOR CUOTA EXPENSA	FECHA LIMITE DE PAGO
Administración Enero de 2014	\$238.700	31 de Enero de 2014
Administración Febrero de 2014	\$241.200	28 de Febrero de 2014
Administración Marzo de 2014	\$241.200	31 de Marzo de 2014
Administración Abril de 2014	\$241.200	30 de Abril de 2014
Administración Mayo de 2014	\$241.200	31 de Mayo de 2014
Administración Junio de 2014	\$241.200	30 de Junio de 2014
Administración Julio de 2014	\$241.200	31 de Julio de 2014
Administración Agosto de 2014	\$241.200	31 de Agosto de 2014
Administración Septiembre de 2014	\$241.200	30 de Septiembre 2014
Administración Octubre de 2014	\$241.200	31 de Octubre de 2014
Administración Noviembre de 2014	\$241.200	30 de Noviembre de 2014
Administración Diciembre de 2014	\$241.200	31 de Diciembre de 2014
Administración Enero de 2015	\$252.300	31 de Enero de 2015
Administración Febrero de 2015	\$252.300	28 de Febrero de 2015
Administración Marzo de 2015	\$252.300	31 de Marzo de 2015
Administración Abril de 2015	\$252.300	30 de Abril de 2015
Administración Mayo de 2015	\$252.300	31 de Mayo de 2015
Administración Junio de 2015	\$252.300	30 de Junio de 2015
Administración Julio de 2015	\$252.300	31 de Julio de 2015
SUBTOTAL		\$4.658.000
Intereses de Mora Diciembre de 2014	\$43.300	
Intereses de Mora Enero de 2015	\$47.000	
Intereses de Mora Febrero de 2015	\$50.800	
Intereses de Mora Marzo de 2015	\$54.600	
Intereses de Mora Abril de 2015	\$58.400	
Intereses de Mora Mayo de 2015	\$66.300	
Intereses de Mora Junio de 2015	\$66.000	
SUBTOTAL		\$386.400
TOTAL		\$5.044.400

En constancia de lo anterior y en cumplimiento al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se firma a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Administrador,
EDIFICIO EL TORREON
MAURICIO URIZA RODRIGUEZ
C.C. 7.167.862 de Tunja



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4596756394636897

Nro Matrícula: 50N-20002365

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 04:29:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 22/12/1988 RADICACIÓN: 1988-16602 CON: SIN INFORMACION DE 9/11/1992

COD CATASTRAL: AAA0114JBH

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 504 INTERIOR 2 CON UN AREA DE 70.50 M2 CON UN COEFICIENTE DE 1.13286 % CUYOS LINDEROS.ARES Y DEMAS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5399 DEL 26-07-88 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. SEGUN DECERTO LEY 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESC. 4307 DEL 26-07-91 NOT.9 BOGOTÁ SE ACTUALIZAN EL AREA Y COEFICIENTE. AREA ES DE 30.00M2 COEFICIENTE ES DE 1.30% 5.13% SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LAS CASTELLANA S.A. POR ESC.6098 DEL 20-08-87 NOT 29 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO POR ESC. 5827 DEL 13-11-69 NOT 3 BTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EN LA PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORALES DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 119 DEL 04-02-49 NOT-6 BTA. ACLARADA POR LA ESC.738 DEL 29-07-49 NOT 6 BTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 149-26 APARTAMENTO 504 INTERIOR 2 EDIFICIO EL TORREON
- 2) CARRERA 28 149-28 EDIFICIO EL TORREON
- 3) CARRERA 28 149-30 EDIFICIO EL TORREON
- 4) CARRERA 28 149-32 EDIFICIO EL TORREON
- 5) KR 14 149 30 IN 2 AP 504 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-1131781

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/3/1988 Radicación 40095

DOC: ESCRITURA 523 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/12/1988 Radicación 16602**

DOC: ESCRITURA 5399 DEL: 26/7/1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/12/1988 Radicación 16603

DOC: ESCRITURA 8784 DEL: 24/11/1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.5399 DEL 26-07-88 NOT 9 BTA. EN CUANTO AL ARTICULO 4
ARTICULO 10 (COEFICIENTES) IGUALMENTE SE MODIFICAN ALGUNOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4596756394636897

Nro Matrícula: 50N-20002365

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 04:29:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/2/1989 Radicación 5803**

DOC: ESCRITURA 187 DEL: 26/1/1989 NOTARIA 37A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA # 5.399 NOT 9 BOGOTÁ 26-07-88 EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES DE LOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/5/1989 Radicación 16447

DOC: ESCRITURA 1085 DEL: 20/4/1989 NOTARIA 23A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.847.577,7
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 523 DEL 29-02-88 NOTARIA 23 CON LA SUMA DE HASTA \$149.315.719,04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/6/1990 Radicación 24032

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 22/5/1990 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 14.400.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA
A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/6/1990 Radicación 24032

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 22/5/1990 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.080.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X
A: MISSERO DARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/8/1991 Radicación 38426

DOC: ESCRITURA 4307 DEL: 26/7/1991 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.5399 26-07-88NOT.9 BOGOTÁ EN CUANTO A LOS ARTS. 5,7,8 Y 10. SE ADICIONAN LOS APTOS 105 DEL INT 2 Y 105 DEL INT 4. MODIFICACION DE AREAS Y LINDEROS DE ALGUNOS APTOS Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES

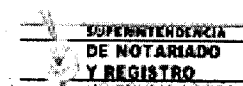
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/5/1996 Radicación 1996-35856

DOC: OFICIO 1076 DEL: 14/5/1996 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941
A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/5/1998 Radicación 1998-32336



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4596756394636897

Nro Matrícula: 50N-20002365

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 04:29:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 977 DEL: 13/4/1998 JUZGADO 23 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/12/2001 Radicación 2001-73889

DOC: OFICIO 2438 DEL: 28/9/2001 JUZGADO 1 C. MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - ESTE, OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 7/11/2002 Radicación 2002-76293

DOC: ESCRITURA 1210 DEL: 18/10/2002 NOTARIA 60 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 5399 DEL 26-07-1988 NOTARIA 9 BOGOTA D.C.: EN CUANTO SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL TORREON

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/4/2003 Radicación 2003-24930

DOC: OFICIO 32054 DEL: 11/3/2003 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - -GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL- MEMORANDO STJE-6100-94/2003-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 12/8/2003 Radicación 2003-62230

DOC: OFICIO 1467 DEL: 22/7/2003 JUZGADO 1 C MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/11/2007 Radicación 2007-106476

DOC: OFICIO 2253 DEL: 6/11/2007 JUZGADO 6 C MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF:PROCESO EJECUTIVO # 2007-0342

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062

DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4596756394636897

Nro Matrícula: 50N-20002365

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 04:29:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247

DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 6/8/2009 Radicación 2009-62089

DOC: OFICIO 52015 DEL: 29/7/2009 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 0 Radicación: Fecha:

DIRECCION INCLUIDA VALE" CDO. GNS TC.2331 DEL 27-07-90

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-270439 FECHA: 22/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4596756394636897

Nro Matrícula: 50N-20002365

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 04:29:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1924 4679 9317 1455

Nro Matrícula: 50N-20002251

Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 11:21:41 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/12/1988 RADICACIÓN: 1988-16602 CON: DOCUMENTO DE 9/11/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0114HYLF
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE 39 CON UN AREA DE 12.00 M2 LOCALIZACION EN EL SEMISOTANO CON UN COEFICIENTE DE 0.19283 % CUYOS LINDEROS
AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC 5399 DEL 26-07-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO LEY 1711
DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LAS CASTELLANA S.A. POR ESC.6098
DEL 20-08-87 NOT 29 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO POR ESC. 5827 DEL 13-11-69 NOT 3 BTA. ESTE
HUBO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EN LA PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORALES DE DOLORES PARRA DE
FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC.119 DEL 04-02-49 NOT 6 BTA. ACLARADA POR LA ESC.738 DEL 29-07-49 NOT 6 BTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 149-26 GARAJE 39 EDIFICIO EL TORREON
- 2) CARRERA 28 149-28 EDIFICIO EL TORREON
- 3) CARRERA 28 149-30 EDIFICIO EL TORREON
- 4) CARRERA 28 149-30 EDIFICIO EL TORREON
- 5) CARRERA 28 149-32 EDIFICIO EL TORREON
- 6) KR 14 149 30 IN 2 GJ 39 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

50N-1131781

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 10/3/1988

Radicación 40095

DOC: ESCRITURA 523

DEL: 1/1/1901

NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 70.000.000

ESPECIFICACION:

: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 5/12/1988

Radicación 16602

DOC: ESCRITURA 5399

DEL: 26/7/1988

NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

X

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 5/12/1988

Radicación 16603

DOC: ESCRITURA 8784

DEL: 24/11/1988

NOTARIA 9 DE BOGOTA

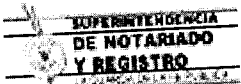
VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 999 ACLARACION ESC.5399 DEL 26-07-88 NOT 9 BTA. EN CUANTO AL ARTICULO 4
ARTICULO 10 (COEFICIENTE) IGUALMENTE SE MODIFICAN ALGUNOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

X



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1924 4679 9317 1455

Nro Matrícula: 50N-20002251

Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 11:21:41 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 3/5/1989

Radicación 16447

DOC: ESCRITURA 1085

DEL: 20/4/1989

NOTARIA 23A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 60.847.577,7

ESPECIFICACION:

: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 523 DEL 29-02-88 NOTARIA 23 CON LA SUMA DE
HASTA \$149.315.719,04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

ANOTACIÓN: Nro: 5

Fecha 15/6/1990

Radicación 24032

DOC: ESCRITURA 2659

DEL: 22/5/1990

NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14.400.000

ESPECIFICACION:

: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE

X

ANOTACIÓN: Nro: 6

Fecha 15/6/1990

Radicación 24032

DOC: ESCRITURA 2659

DEL: 22/5/1990

NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10.080.000

ESPECIFICACION:

: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 7

Fecha 14/8/1991

Radicación 38426

DOC: ESCRITURA 4307

DEL: 26/7/1991

NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 999 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.5399 26-07-88 NOT.9 BOGOTA
EN CUANTO A LOS ARTS. 5,7,8 Y 10. SE ADICIONAN LOS APTOS 105 DEL INT 2 Y 105 DEL INT 4. MODIFICACION DE AREAS
Y LINDEROS DE ALGUNO APTOS Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 8

Fecha 31/5/1996

Radicación 1996-35856

DOC: OFICIO 1076

DEL: 14/5/1996

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE

X

ANOTACIÓN: Nro: 9

Fecha 12/5/1998

Radicación 1998-32336

DOC: OFICIO 977

DEL: 13/4/1998

JUZGADO 23 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE

X

ANOTACIÓN: Nro: 10

Fecha 20/12/2001

Radicación 2001-73889

DOC: OFICIO 2438

DEL: 28/9/2001

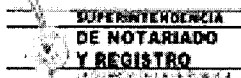
JUZGADO 1 C. M/PAL. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - ESTE, OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BERDUGO Y PALACIOS LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1924 4679 9317 1455 Nro Matrícula: 50N-20002251

Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 11:21:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/2002 Radicación 2002-76293

DOC: ESCRITURA 1210 DEL: 18/10/2002 NOTARIA 60 DE BOGOTÁ NORTE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 5399 DEL
26-07-1988 NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.: EN CUANTO SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 Y SE MODIFICAN LOS
COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL TORREON

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/8/2003 Radicación 2003-62230

DOC: OFICIO 1467 DEL: 22/7/2003 JUZGADO 1 C MPAL DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: DONOSO JIMENEZ FERNANDO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247

DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I. D. U. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

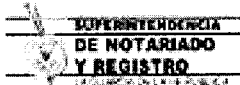
USUARIO: 4156 Impreso por: 4156

TURNO: 2015-377979 FECHA: 23/7/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1924 4679 9317 1455 Nro Matrícula: 50N-20002251

Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 11:21:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Radicado No. 20150130415051

Fecha: 22/07/2015



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 126 del 20 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 149 - 28 /30 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1210 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 60 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1131781.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Mayo de 2015 se eligió a:
MAURICIO URIZA RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 7167862, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 11 de Mayo de 2015 al 11 de Mayo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130415051

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/07/2015 12:24 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236381 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANANA

22/07/2015 12:24 PM

.. Tel: . Email:

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO) ✓

E.

S.

D.

JOHN RENE BARRETO AREVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZON TAL** según poder otorgado por el señor **MAURICIO URIZA RODRIGUEZ**, quien actúa en su calidad de administrador y representante legal de la copropiedad mencionada, al señor juez con todo respeto le solicito se sirva librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra del señor **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, propietario del apartamento No. 504, interior 2 y garaje o parqueadero 39 del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32, por las siguientes sumas de dinero representadas en las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que adeuda la propietaria del apartamento antes mencionado, tal y como consta en la certificación o relación de expensas comunes necesarias adeudadas, certificación que fue expedida por la administración del edificio, valores que a continuación relaciono:

P R E T E N S I O N E S

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE (\$238.700)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2014 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Febrero de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2014 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Marzo de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2014 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Abril de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2014 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Mayo de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

- 20
5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2014 ✓
▲ Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Junio de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2014 ✓
Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Julio de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 7. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2014 ✓
Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Agosto de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 8. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2014 ✓
Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Septiembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 9. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en el saldo de la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2014 ✓
Por los intereses moratorios sobre el saldo la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Octubre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 10. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2014 ✓
Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Noviembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 11. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2014 ✓
Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Diciembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.
 12. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2014 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

13. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2015 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Febrero de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

14. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2015 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Marzo de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2015 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Abril de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2015 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Mayo de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

17. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2015 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Junio de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

18. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2015 ✓

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Julio de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

19. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2015 ✓ 7

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Agosto de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

20. Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta el pago de la totalidad de las expensas adeudadas, teniendo en cuenta que la obligación es de tracto sucesivo.

21. Por las costas del proceso y honorarios profesionales.

HECHOS

1. La copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** ha desempeñado en forma eficaz la Administración del Edificio antes mencionado y para su propio sostenimiento requiere que sus copropietarios cancelen las expensas comunes necesarias extraordinarias debidamente decretadas por la asamblea general de propietarios, la que el demandado no cancela oportunamente, a pesar del cobro mensual de las mismas.
2. Se le han hecho los requerimientos del caso al demandado con el fin de que pague la obligación, pero este elude el pago.
3. La certificación o relación de las expensas comunes necesarias ordinarias de administración y demás adeudadas por el demandado y respectivamente firmada por la Administradora base de esta demanda, presta mérito ejecutivo.

PRUEBAS

- Anexo certificación de las expensas comunes necesarias ordinarias adeudadas por los demandados, expedida por la Administradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2235 del C. Civil, 619, 621 y 709 del C.Co., 16 de la ley 24 de 1921, 50 de la ley 134 de 1931, 75, 84 num. 9, 392, 488 y 489 del C.P.C., art. 48, 86 de la Ley 675 de 3 de Agosto de 2001, decreto 1380 de Julio 12 de 2002.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El señor Juez es competente para conocer de este proceso por la cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación y la vecindad de las partes.
La demanda se tramitara como PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificación de las expensas comunes necesarias adeudadas por el demandado, expedida por la Administradora.
3. Certificación expedida por la Alcaldía Local.
4. Certificado de Tradición y Libertad del Apto. 504 del interior 2 y garaje o parqueadero 39.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y para el traslado junto con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

- ♦ Al administrador y representante legal del EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL, en la Carrera 14 No. 149 - 28, de la ciudad de Bogotá.
- ♦ El demandado en la Carrera 14 No. 149 - 30 Apto. 504, Interior 2 del EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá
- ♦ El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 9 No. 13 - 36 Oficina 608 de la ciudad de Bogotá.

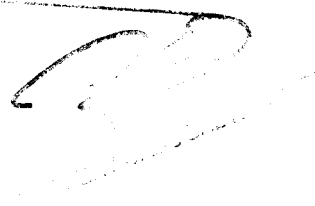
Las anteriores direcciones corresponden a la ciudad de Bogotá D.C.

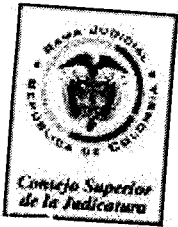
Atentamente,


JOHN RENE BARRETO AREVALO.
C.C. No. 79.892.700 de Bogotá.
T.P. No. 114.793 del C. S. de la J.

República de Colombia
Secretaría de Justicia
Centro de Servicios Judiciales y Conciliales
para Juzgados Civiles, Laborales y Familiares
DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL

John Rene Barreto
C.C. No. 79.892.700
T.P. No. 114.793
Responde en la ciudad de Bogotá D.C. el 23 SEP 2015





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

EJECUTIVOS

52250

SECUENCIA: 52250

FECHA DE REPARTO: 14/09/2015 3:24:30p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8301172936
79892700

EDIFICIO EL TORREON P.H
JOHN RENE BARRETO AREVALO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

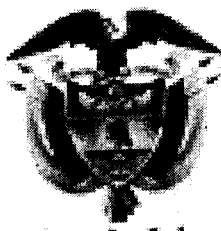
v. 2.0

MFTS

rsabogaln

REPARTOHHM01
rsabogaln

15
REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 09 DE SEPTIEMBRE 2015

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER_X_ ARCHIVO_X_ TRASLADOS_X_ MEDIDAS_X_

DEMANDA_X_ HOJA DE REPARTO_ LETRA_ FACTURAS_

CHEQUE_ PAGARE_ CONTRATO_ ESCRITURA_

TASA DE INTERES_, DESPACHO COMISORIO_, SENTENCIA_

ARANCEL JUDICIAL_, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION_

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD_X_, CATASTRO_

SUPERFINANCIERA_, FOTOCOPIA DE LA CEDULA_

CAMARA Y COMERCIO_, HURTO ó PERDIDA_,

ALCALDÍA LOCAL_, DE DEUDA_.

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 110014003057 20150067200
LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

10 DE SEPTIEMBRE 2015

SECRETARIA
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00672-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 75 a 84 del C. de P. C., y como quiera que el documento presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 488 *ibídem*, el Juzgado de conformidad con lo previsto en la Ley 1395 de 2010 dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **EDIFICIO EL TORREON – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ**, por las siguientes cantidades:

1. \$238.700.00, por concepto de una (1) cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014.
2. \$2'653.200.00, por concepto de once (11) cuotas de administración, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2014, cada una a razón de \$241.200.
3. \$1'766.100.00, por concepto de siete (7) cuotas de administración, correspondientes a los meses de enero a julio de 2015, cada una a razón de \$252.300.
4. Por los intereses de mora producidos sobre cada una de las anteriores, causados desde su vencimiento, hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
5. Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, junto con sus intereses de mora liquidados en la forma señalada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



El (la) Abogado (a) **JOHN RENE BARRETO AREVALO**, actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTÍFIQUESE.

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

2

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 167

de hoy 30 SEP 2015

La Secretaria

CME

11 2 2015

1. Nome e endereço do beneficiário
 2. Nome e endereço do responsável
 3. Qualificação profissional
 4. Endereço
 5. Endereço
 6. Endereço
 7. Endereço
 8. Endereço
 9. Endereço
 10. Endereço
 11. Endereço
 12. Endereço
 13. Endereço
 14. Endereço
 15. Endereço
 16. Endereço
 17. Endereço
 18. Endereço
 19. Endereço
 20. Endereço
 21. Endereço
 22. Endereço
 23. Endereço
 24. Endereço
 25. Endereço
 26. Endereço
 27. Endereço
 28. Endereço
 29. Endereço
 30. Endereço
 31. Endereço
 32. Endereço
 33. Endereço
 34. Endereço
 35. Endereço
 36. Endereço
 37. Endereço
 38. Endereço
 39. Endereço
 40. Endereço
 41. Endereço
 42. Endereço
 43. Endereço
 44. Endereço
 45. Endereço
 46. Endereço
 47. Endereço
 48. Endereço
 49. Endereço
 50. Endereço
 51. Endereço
 52. Endereço
 53. Endereço
 54. Endereço
 55. Endereço
 56. Endereço
 57. Endereço
 58. Endereço
 59. Endereço
 60. Endereço
 61. Endereço
 62. Endereço
 63. Endereço
 64. Endereço
 65. Endereço
 66. Endereço
 67. Endereço
 68. Endereço
 69. Endereço
 70. Endereço
 71. Endereço
 72. Endereço
 73. Endereço
 74. Endereço
 75. Endereço
 76. Endereço
 77. Endereço
 78. Endereço
 79. Endereço
 80. Endereço
 81. Endereço
 82. Endereço
 83. Endereço
 84. Endereço
 85. Endereço
 86. Endereço
 87. Endereço
 88. Endereço
 89. Endereço
 90. Endereço
 91. Endereço
 92. Endereço
 93. Endereço
 94. Endereço
 95. Endereço
 96. Endereço
 97. Endereço
 98. Endereço
 99. Endereço
 100. Endereço

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

25 APR 2016

RESERVACION 317

CLAUDIA ESPERANCA NOVA BARRETO
SECRETARIA

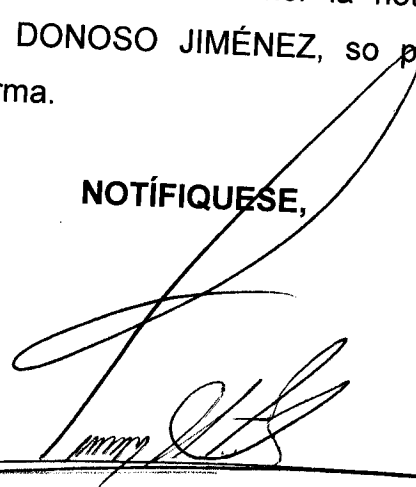
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00672-00

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del C. G. P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del ejecutado FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No 029 de hoy 27 ABR. 2016 La Secretaria 

CMF



Respetuosamente al Señor Juez 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 223211 del 29 de Febrero de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **2 de Marzo del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2015-0672 ✓
De: EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL **contra** FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ
Destinatario: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ ✓
Dirección de destino: CARRERA 14 # 149-50 APARTAMENTO 504 INTERIOR 2 EDIFICIO EL TORREON ✓
PROPIEDAD HORIZONTAL ✓
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. ✓

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EL TORREON
Identificado con la C.C. o Placa No. : **Teléfono: .**
Fecha realizada la gestión: 2 de Marzo del 2016 **Hora:** 10:44

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Marzo del 2016



DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

223211

FECHA DE ENVIO 29. 02 2016

ANEXOS DEMANDA ☐

Fecha Autos

Enviado De JOHN RENE

Recibido a Satisfacción por

RECEPCION EL TORREON EL PORTER

NOMBRE: JUAN. 14-33 PISO 130607A

DIRECCION: FERNANDO ENRIQUE DONOSA J.

NOMBRE: KRA

DIRECCION: LUN. 149-30 APTO 504. BOGOTA

23 FEB 2016

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

MOTIVO DE DEVOLUCION

☐ No existe Dirección

☐ Dirección Incompleta

☐ Traslado Destinatario

☐ Destinatario desconocido

☐ No trabaja en la empresa

☐ La empresa se trasladó

☐ Se rehusaron

☐ Otros

Ciudad: Carrera 14 No. 149-30 apartamento 504 Interior 2 Bogotá D.C.

No. Radicación del proceso: 2015 - 0672

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Fecha Providencia: DD MM AAAA / 28 / 09 / 2015

DEMANDANTE (S): Edificio El Torreón - Propiedad Horizontal

DEMANDADO (S): Fernando Enrique Donoso Jimenez

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JOHN RENE BARRETO AREVALO

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

24

John René Barreto Arévalo

Abogado

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD
HORIZONTAL contra FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.
Radicación: 2015 - 0672.

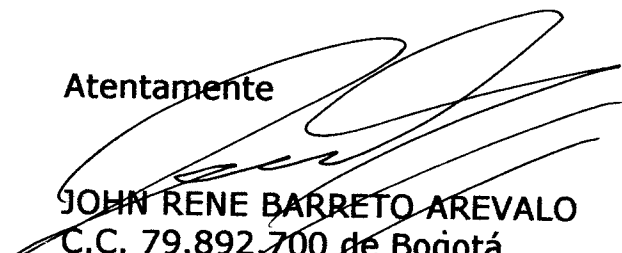
JOHN RENE BARRETO AREVALO, en mi calidad de apoderado de la
copropiedad demandante al señor juez le manifiesto:

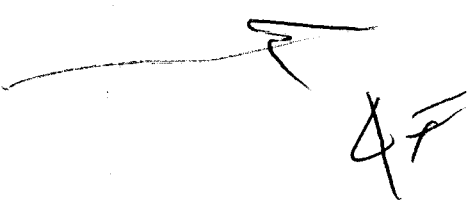
- 1) El día 29 de Febrero de 2016, le fue enviado al demandado el citatorio
previsto por el art. 315 del C.P.C., citatorio que fue enviado a la dirección
relacionada en la demanda.
Anexo a este escrito la constancia del envió del citatorio y del cotejo del
citatorio.
- 2) El demandado recibió el citatorio, recibo que ocurrió el días dos (2) de
Marzo de 2016, tal y como lo acredita la certificación emitida por la
empresa de correos Interpostal. Anexo a este escrito la certificación
mencionada.
- 3) A la fecha han transcurrido más de los cinco (5) días hábiles determinados
en el citatorio sin que el demandado hubiera comparecido a notificarse del
auto admisorio.

PETICIÓN

Por lo antes mencionado solicito al despacho que ordene la expedición de la
notificación por aviso prevista por el art. 320 del C.P.C., que debe ser enviada al
demandado o bien aprobar la notificación por aviso que anexo a este escrito.

Atentamente


JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. 79.892.700 de Bogotá
T.P. 114.793 del C.S.J.


Carrera 9 No. 15 - 36 Oficina 608 - Telefon 281 51 82 Celular 310 518 12 25
e-mail: jrba77@yahoo.es
Bogotá D.O.



NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ
CARRERA 14 No. 149 - 30 APTO 504 INTERIOR 2
EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTA D.C.

No. De radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
11001400305720150067200	Ejecutivo	28/09/2015

Demandante	Demandado
Edificio El Torreón Propiedad Horizontal	Fernando Enrique Donoso Jiménez

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día 28 del mes de septiembre de 2015 mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado (10 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda _ Auto Admisorio ____ Auto que libró mandamiento de pago ____

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
La Secretaria

MCG

10/06/2016

John Barreto
Sep 22/016
T.P. 114.793

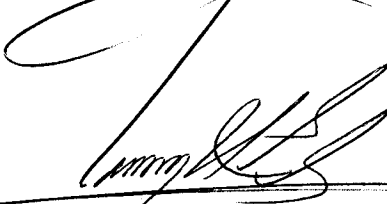
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00672-00

Conforme la petición obrante a 24, se pone en conocimiento de la actora que el aviso se encuentra elaborado desde el 10 de junio de 2016, pendiente de su retiro.

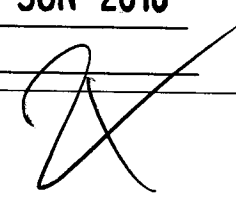
NOTÍFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No de hoy <u>17 JUN 2016</u> La Secretaria _____

CMF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) HOY
27 OCT. 2016
OBSERVACIÓN 312

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

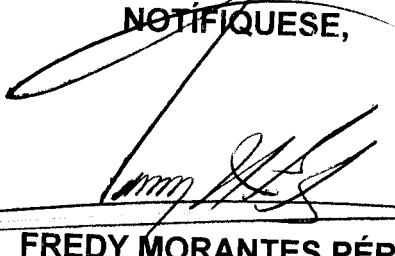
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

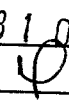
Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00672-00

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317-1 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del ejecutado, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 143 de hoy 31 OCT 2016 La Secretaria 

CMF

Bogotá, 24 de Noviembre de 2016



Guia No ... 239295

14



Respetuosamente al Señor(a) Juez 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 239295 del 22 de Noviembre de 2016 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **23 de Noviembre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2015-0067200

De: EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL **contra** FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ

Destinatario: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ

Dirección de destino: CARRERA 14 # 149-30 APTO 504 INTERIOR 2 EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO ✓

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO. ✓

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EL TORREON
Identificado con la C.C. o Placa No. . .

Fecha realizada la gestión: 23 de Noviembre del 2016

Teléfono: .

Hora: 11:59

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Noviembre del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 239295

30

FECHA DE ENVIO		22		214		2016	
REMITENTE	NOMBRE	JUZGADO 57 CM DE ORALIDAD					
	DIRECCIÓN	K10N 14.33 PISO 11 BOGOTÁ					
DESTINATARIO	NOMBRE	FERNANDO ENRIQUE DONOSO J.					
	DIRECCIÓN	KRA. 14 N. 149-30 APTO 504. INTERIOR 2					
	EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL						
	BOGOTÁ						
Artículo		320		OFICIO		PROCESO No. 2015-672	
ANEXOS DEMANDA		☒		AUTO ADMISORIO		☐	
MANDAMIENTO DE PAGO		☒		Asesor		14	
Fecha Autos		28 SEP 2015.		Enviado por		DR JOHN KENE	
Recibido a Satisfacción por		EDIFICIO EL TORREON PORTADA		MOTIVO DE DEVOLUCION		☐ No existe Dirección	
13 2016		23 SEP 2016		☐ Dirección Incompleta		☐ Traslado Destinatario	
				☐ Destinatario desconocido		☐ No trabaja en la empresa	
				☐ La empresa se traslado		☐ Se rehusaron	
				☐ Otros			

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 314 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 312 330 99 62 - www.interpostalniquilificaciones.com

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
C.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE EDIFICIO EL TORREON -
PROPIEDAD HORIZONTAL contra FERNANDO ENRIQUE
DONOSO JIMENEZ.

Radicación: 2015 - 0672.

JOHN RENE BARRETO AREVALO, en mi calidad de apoderado de la copropiedad demandante al señor juez le manifiesto que anexo la certificación emitida por la empresa interpostal en donde consta que el demandado Fernando Enrique Donoso Jiménez recibió la notificación por aviso junto con la copia de la demanda y del mandamiento de pago el día 23 de Noviembre de 2016.

Conforme a lo anterior el demandado Fernando Enrique Donoso Jiménez esta debidamente notificado de la demanda, por lo tanto solicito al señor juez contabilizar los términos de traslado de la demanda.

Atentamente



JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. 79.892.700 de Bogotá
T.P. 114.793 del C.S.J.





Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 239295

FECHA DE ENVIO

24 04 2016

NOMBRE

JUANITO 57 C/4 DE ORALIDAD

DIRECCIÓN

KIA. 10-33 PISO 11 C/4 DE ORALIDAD

NOMBRE

BERNARDO ENRIQUE TONOSO J.

DIRECCIÓN

KIA. 14 N. 109-30 APTO 504.

INTERIOR 2

EDIFICIO EL TORRECON PROPIEDAD ALBAZAMAR S.A.

CIUDAD H

Artículo

320.

OFICIO

PROCESO No.

2015-672

ANEXOS

DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

28 SEP 2015.

Enviado por

DR. JOHNN VENE

Asesor

10

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 314 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312.330.44.92

32



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ
CARRERA 14 No. 149 - 30 APTO 504 INTERIOR 2
EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTA D.C.

No. De radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
11001400305720150067200	Ejecutivo	28/09/2015

Demandante	Demandado
Edificio El Torreón Propiedad Horizontal	Fernando Enrique Donoso Jiménez

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día 28 del mes de septiembre de 2015 mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda ☒ Auto Admisorio ☒ Auto que libró mandamiento de pago ☐


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
La Secretaria

MCG

10/06/2016



Se por:
J **JUZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**
E. S. D.

JOHN RENE BARRETO AREVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZON TAL** según poder otorgado por el señor **MAURICIO URIZA RODRIGUEZ**, quien actúa en su calidad de administrador y representante legal de la copropiedad mencionada, al señor juez con todo respeto le solicito se sirva librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra del señor **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, propietario del apartamento No. 504, interior 2 y garaje o parqueadero 39 del **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 28/30/32, por las siguientes sumas de dinero representadas en las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que adeuda la propietaria del apartamento antes mencionado, tal y como consta en la certificación o relación de expensas comunes necesarias adeudadas, certificación que fue expedida por la administración del edificio, valores que a continuación relaciono:

PRETENSIONES

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE (\$238.700)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Febrero de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Marzo de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Abril de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Mayo de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.



5. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Junio de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

6. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Julio de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

7. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Agosto de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

8. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Septiembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

9. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en el saldo de la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2014

Por los intereses moratorios sobre el saldo la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Octubre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

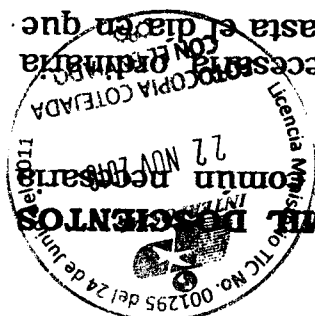
10. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Noviembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

11. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2014

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Diciembre de 2014, hasta el día en que se verifique su pago.

12. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$241.200) representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2014



Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

13. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Febrero de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

14. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Marzo de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Abril de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Mayo de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

17. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2015

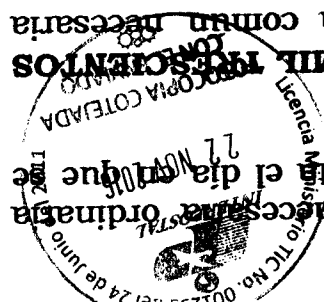
Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Junio de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

18. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Julio de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.

19. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$252.300)** representado en la expensa común necesaria ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2015

Por los intereses moratorios sobre la expensa común necesaria ordinaria antes mencionada, desde el día 1 de Agosto de 2015, hasta el día en que se verifique su pago.



1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificación de las expensas comunes necesarias adeudadas por el demandado, expedida por la Administradora.
3. Certificación expedida por la Alcaldía Local.
4. Certificado de Tradición y Libertad del Apto. 504 del interior 2 y garaje o parqueadero 39.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y para el traslado junto con sus respectivos anexos.

ANEXOS

El señor Juez es competente para conocer de este proceso por la cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación y la vecindad de las partes.
La demanda se tramitara como PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2235 del C. Civil, 619, 621 y 709 del C.Co., 16 de la ley 24 de 1921, 50 de la ley 134 de 1931, 75, 84 num. 9, 392, 488 y 489 del C.P.C., art. 48, 86 de la Ley 675 de 3 de Agosto de 2001, decreto 1380 de Julio 12 de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Anexo certificación de las expensas comunes necesarias ordinarias adeudadas por los demandados, expedida por la Administradora.

PRUEBAS

3. La certificación o relación de las expensas comunes necesarias ordinarias de administración y demás adeudadas por el demandado y respectivamente firmada por la Administradora base de esta demanda, presta mérito ejecutivo.
2. Se le han hecho los requerimientos del caso al demandad con el fin de que pague la obligación, pero este elude el pago.

1. La copropiedad denominada **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** ha desempeñado en forma eficaz la Administración del Edificio antes mencionado y para su propio sostenimiento requiere que sus copropietarios cancelen las expensas comunes necesarias extraordinarias debidamente decretadas por la asamblea general de propietarios, la que el demandado no cancela oportunamente, a pesar del cobro mensual de las mismas.

HECHOS

21. Por las costas del proceso y honorarios profesionales.
20. Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta el pago de la totalidad de las expensas adeudadas, teniendo en cuenta que la obligación es de trato sucesivo.

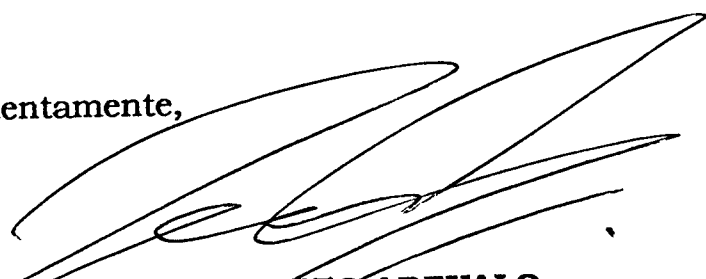


NOTIFICACIONES

- ♦ Al administrador y representante legal del EDIFICIO EL TORREON – PROPIEDAD HORIZONTAL, en la Carrera 14 No. 149 – 28, de la ciudad de Bogotá.
- ♦ El demandado en la Carrera 14 No. 149 – 30 Apto. 504, Interior 2 del EDIFICIO EL TORREON – PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá
- ♦ El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 608 de la ciudad de Bogotá.

Las anteriores direcciones corresponden a la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,


JOHN RENE BARRETO AREVALO.
C.C. No. 79.892.700 de Bogotá.
T.P. No. 114.793 del C. S. de la J.



39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Resolución C-28 Ventisiete (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-05-2015-00612-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 75 a 84 del C. de P. C. y como quiera que el documento presta mero ejecutivo al tenor del artículo 488 *indecum* el Juzgado de conformidad con lo previsto en la Ley 1395 de 2010 dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de minima cuantia a favor de **EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ** por las siguientes cantidades:

1. \$238.700.00 por concepto de una (1) cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2014.
2. \$2.653.200.00 por concepto de once (11) cuotas de administración correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2014, cada una a razón de \$241.200.
3. \$1.766.100.00 por concepto de siete (7) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a julio de 2015, cada una a razón de \$252.300.
4. Por los intereses de mora producidos sobre cada una de las anteriores, causados desde su vencimiento hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
5. Por las cuotas de administración que se caucen en el curso del proceso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, junto con sus intereses de mora liquidados en la forma señalada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



John René Barreto Arévalo
Abogado

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO 57 CIVIL MPAL
NOV 22 '16 AM 8:59

Referencia: EJECUTIVO DE EDIFICIO EL TORREON -
PROPIEDAD HORIZONTAL contra FERNANDO ENRIQUE
DONOSO JIMENEZ.
Radicación: 2015 - 0672.

JOHN RENE BARRETO AREVALO, en mi calidad de apoderado de la copropiedad demandante al señor juez le manifiesto al señor juez que el día 22 de Noviembre de 2016 le fue enviado al demandado Fernando Enrique Donoso Jimenez la notificación por aviso Art. 320 del C.P.C.), junto con la copia del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda debidamente cotejados.

Tal y como lo acredita el comprobante de envío de la Notificación por aviso y copia debidamente cotejadas del auto admisorio y copia de la demanda.

Atentamente

JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. 79.892.700 de Bogotá
T.P. 114.793 del C.S.J.

Carrera 9 No. 13 - 36 Oficina 608 - Telefax 281 31 82 Celular 310 318 12 25
e-mail: jrba77@yahoo.es
Bogotá D.C.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Circunscripción y Sala Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
19 ENE. 2017

OBSERVACION

CIENFUEGOS FERNANDO BARRETO
SECR. (2)

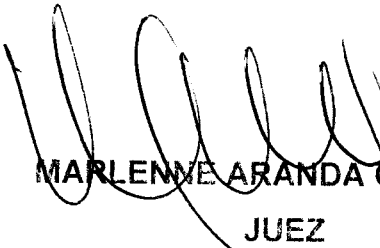
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2015-00672

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por secretaría liquídese las costas incluyendo la suma QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$500.000.00) como agencias en derecho.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 14 de enero de 2019
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2015-0672

Ultima liquidación	\$	-
Agencias	\$	500.000,00
Notificación	\$	15.000,00
Póliza	\$	40.171,00
Arancel	\$	-
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	32.400,00
Publicaciones	\$	-
TOTAL	\$	587.571,00

De conformidad con el artículo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Suplente del Jefe de Oficina
Bogotá, D.C., 14 de Enero de 2019
Jefe de Oficina de Ejecución Municipal
Bogotá, D.C.

RECEBIDO EN LA OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL

14 S ENE 2019

LABORACION


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 2015-00672

En consideración a lo dispuesto en el numeral 1, artículo 366 del C.G.P. el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 43.

En firme el presente proveído, proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 5 de la providencia del 18 de enero de 2017 (fl. 41), en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,


MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 003, de hoy 17 ENE. 2019, La Secretaria 

J.M.G.



OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	057	JUZGADO DE ORIGEN	057
---------------------	-----	-------------------	-----

NÚMERO DE PROCESO	110014000057701560677060
-------------------	--------------------------

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Edificio Leonor P. N.
DEMANDADO	Fernando Enrique Donoso Jinevez.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Notas de Admari.	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	44			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	19			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		☒	☐
Cumple requisitos para desistimiento tácito		☐	☒
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		☐	☒
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		☒	☐
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		☐	☒
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		☐	☒
La liquidación de costas esta en firme.		☒	☐
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		☐	☐
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		☐	☐
Traslado de proceso portal web.		☐	☐
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		☐	☐

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/May/2019

Página: 1

11-001-40-03057-2015-00672-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

18263

15/May/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

SD0100000445588

FERNANDO DONOSO JIMENEZ

PARTE

DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

057-2015-00672-00- J. 11 C.M.E.S



11001400305720150067200

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

Bogotá D.C. Enero 31 de 2020

Señora
Lilia Saldarriaga
Administradora y Representante Legal
Edificio El Torreon – Propiedad Horizontal
Carrera 14 No. 149 – 28/30
L.C.

Respetada señora Saldarriaga

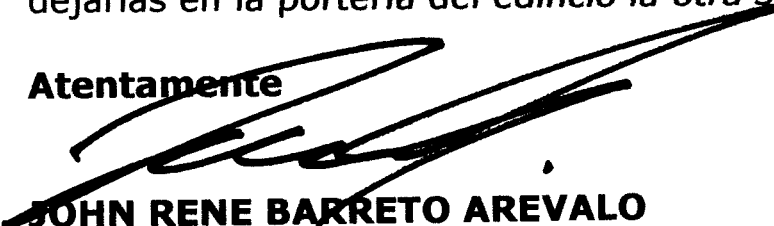
Teniendo en cuenta su comunicación de fecha 23 de Enero de 2020 en donde me manifiesta que no desea continuar dando cumplimiento al contrato de prestación de servicios suscrito e igualmente señala que el poder será revocado le manifiesto:

- El contrato de prestación de servicios establece un término de anticipación para efectos de terminación unilateral del contrato, termino al cual usted no le está dando cumplimiento.
- Sin embargo y en aras de no generar conflicto, habida consideración que tampoco deseo continuar prestando mis servicios profesionales a la copropiedad y por economía para ambas partes le indico que presentare mi renuncia el día lunes 3 de Febrero de 2020 dentro de los procesos ejecutivos que se adelanta en contra de Fernando Donoso Jimenez radicado bajo el número 2015 – 672, Lucila Mota de Atehortua radicado bajo el número 2015 – 638, Felipe Alberto Soto radicado bajo el número 2015 – 610.
- Es más sencillo presentar mi renuncia en cada una de las demandas señaladas e igualmente dentro de mi memorial de renuncia manifestare que la copropiedad no adeuda suma alguna de dinero por concepto de honorarios, por lo que le evito tener que radicar la revocatoria del poder.

Finalmente le indico que por expresa disposición normativa del Código General del Proceso es necesario comunicar a la copropiedad demandante la renuncia antes de radicar la misma en el juzgado.

Las carpetas están disponibles para su retiro en mi oficina, o bien puedo dejarlas en la portería del edificio la otra semana.

Atentamente


JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. 79.892.700 de Bogotá
T.P. 114.793 del C.S.J.



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 86 No. 178-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
PTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de
Marzo 14/2000
Lic. Minio 001131 de Julio
19/2010
CIU 4423 Transporte de
Mercancia
CIU 5320 Mensajería
Expresa

DE01

RES. 18763001158274
19/10/2019
PREFLIO CCO1
16501536001 AL
16002308000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001949096

CUFE: c928bb2755946e88404086b20274abd364fadcae13c4b4286ca6e537787e3edd7699682488f7ae2083f2013740157404
Somos Autorizados Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

REC ADMISION 01/02/2020 09:18		ORIGEN BOGOTA		DESTINO: BOGOTA		D.C.		REG DESTINO BOGOTA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: JHON RENE BARRETO AREVALO		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino			
EMAIL:				PESO (gramos)		Desconocido No. 31		1		2	
DIRECCION: CARRERA 9 13 36 OFICINA 608				PESO VOL		Rehusado No. 44		1		2	
Tel: 3103181225		COD POSTAL ORIGEN 110321024		CUENTA: 01-750-0000564		No Reside No. 35		1		2	
PARA: LILIANA SALDARRIAGA				VALOR DE CLARADO		No Reclamado No. 40		1		2	
EMAIL:				FLETE VARIABLE		Dir. Errada No. 34		1		2	
DIRECCION: CARRERA 14 # 149 - 28 / 30 EDP EL TORREON				VAL SERV ME 4300		Fecha de devolución al Remite		1		2	
TEL: 3103181225		CEDULA/TI/NIT		RECIBE LOS SABADOS: SI		Observaciones en la entrega:		1		2	
NOTAS:				FLETE VARIABLE		Fecha Estimada de Entrega: 03/02/2020		1		2	
Nombre CC Remite		El Remite declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0				1		2	
		DOCUMENTO		TOTAL FLETE 4300				1		2	
				CARTAPORTE: NO				1		2	

El usuario de esta empresa constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carterías ubicadas en los puntos de servicio, que regule el servicio: MENSAJERIA EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido ha sido aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S. informa al Remite que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de urgencias y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

RECOLECCION - Prueba de

FOPE01

John René Barreto Arévalo
Abogado

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
(juzgado de origen 57 C.M.)
E.S.D.

86450 7-FEB-20 16:26
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia: EDIFICIO EL TORREON - P.H., contra FERNANDO
DONOSO JIMENEZ.
Radicación: 2015 - 0672.

JOHN RENE BARRETO AREVALO, en mi calidad de apoderado de la copropiedad demandante al señor juez le manifiesto que renuncio a la representación judicial de la parte demandante, renuncia que obedece a la imposibilidad de entendimiento con la actual administradora y representante legal de la copropiedad y atendiendo la petición realizada por la antes mencionada mediante comunicación de fecha 23 de Enero de 2019, como también indico que la copropiedad poderdante no adeuda suma alguna de dinero por concepto de honorarios profesionales, es decir, se encuentra a paz y salvo respecto de mis honorarios profesionales.

Anexo a este escrito:

Constancia de envió de la comunicación en donde informo de mi renuncia a la actual administradora y representante legal de la copropiedad demandante, señora Lilia Saldarriaga.

Atentamente

JOHN RENE BARRETO AREVALO
C.C. No. 79.892.700 de Bogotá
T.P. No. 114.793 C. S. de la J.

Carrera 9 No. 13 - 36 Oficina 608 de Bogotá - Telefax 281 31 82 Celular 310 318 12 25
e-mail: jrba77@yahoo.es



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL DE REGISTRO

09 12 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

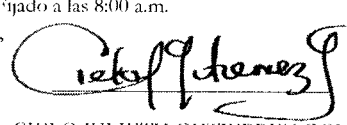
Radicación: 057-2015-0672
Demandante: EDIFICIO EL TORREÓN PH.
Demandado: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 47 a 49 del cuaderno principal, *se dispone:*

Se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al profesional del derecho, **JOHN RENE BARRETO ARÉVALO**, quien actuaba como apoderado de la *parte actora*.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA CARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 17 DE FEBRERO DE 2020 Por anotación en estado N°. 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.
--



Radicado No. 20195130269571
Fecha: 14/09/2019



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 126 del 20 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 149 - 28 /30 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1210 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 60 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1131781.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Julio de 2019 se eligió a:

SUMISER S.A.S identificado(a) con Matrícula No. 01252258, cuyo Representante Legal es LILIA SALDARRIAGA VELARDE con CÉDULA DE CIUDADANIA 32287441, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Julio de 2019 al 16 de Julio de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: EDIFICIO TORREON NIT 830.117.293-6

SUMISER S.A.S NIT 830.117.027-3

RODOLFO MORALES PEREZ
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130269571

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/03/2020 09:03 AM

Página 1 de 1



03/03/2020 09:03 AM

Tel: Email:

42

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20166070339B1

27 DE FEBRERO DE 2020 HORA 13:37:14

AA20166070 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

- NOMBRE : SUMISER S A S
- N.I.T. : 830.117.027-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
- IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
- DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01252258 DEL 5 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,751,889,044

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@SUMISER.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@SUMISER.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMISER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMISER LTDA POR EL DE: SUMISER S A S.

Signature Not Verified
za del
Pilar
Puentes

47

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12	2011/04/14	JUNTA DE SOCIOS	2011/06/17	01488739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LA TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE MATERIAS PRIMAS, EN ESPECIAL PRODUCTOS QUÍMICOS AGROPECUARIOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS, ALIMENTICIOS Y POPULARES DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS Y EMPRESAS. LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO INMOBILIARIO, LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PROPIEDAD HORIZONTAL. EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE ASEO, CONSEJERIA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. COMERCIALIZAR DIFERENTES TIPOS DE EQUIPOS Y PARTES PARA LOS MISMOS REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS. ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR PRIVILEGIOS, CONCESIONES Y PATENTES. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR Y/O EXPLOTAR PREDIOS URBANOS Y RURALES, ADQUIRIR POSEER, CONSERVAR, PERMUTAR, HIPOTECAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS NEGOCIOS, PRESTAR ASESORIAS Y SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TOMAR INTERESES COMO FUNDADORA O CONTINUADORA EN OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, REALIZAR TODA CLASE DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO, MUTUO O COMODATO, CON INTERESES O SIN EL, CON INSTRUCCIONES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, O SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS, PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE LAS OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES SEGÚN LO DEFINIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20166070339B1

27 DE FEBRERO DE 2020 HORA 13:37:14

AA20166070 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SALDARRIAGA VELARDE LILIA	C.C. 000000032287441
SUBGERENTE	
GODOY HERRERA LEONEL EDUARDO	C.C. 000000011377743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA GERENTE GENERAL ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:1. FIJAR LA ORIENTACIÓN Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS

57

DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.3. SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SUS LABORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA Y ACONSEJAR EN LOS ASUNTOS EN QUE LE PIDAN CONCEPTO O CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE HACERLO. 4. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 5. PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES.6. OÍR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE.7. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS SOCIEDADES. 8. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.9. EXAMINAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL ESTADO DE BIENES10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ÓRGANOS O FUNCIONARIOS. 11. NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO.12. ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LOS DEMÁS INFORMES RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 14. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 15. ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SOCIOS DE COMPAÑÍA. 17. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL. 18. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA.20. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.21. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA.22. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.23. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.24. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02048496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

PULIDO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA

C.C. 000000039673356

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

56



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20166070339B1

27 DE FEBRERO DE 2020 HORA 13:37:14

AA20166070 PÁGINA: 3 DE 3

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señores
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.

Ref.
Juzgado de origen.
Demandante.
Demandados.

Demanda Ejecutiva 2015/0672
57 Civil Municipal de Bogotá
Edificio El Torreón- Propiedad Horizontal
Fernando Enrique Donoso Jiménez

Asunto.

Poder

Lilia Saldarriaga Velarde, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 32.287.441, actuando en mi calidad de Representante Legal de **SUMISER S.A.S**, con domicilio en Bogotá, identificado con NIT. 830.117.027-3, administradora del **Edificio El Torreón- Propiedad Horizontal**, identificado con NIT. 830.117.293-6, con domicilio en Bogotá D.C., confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Daneris Angélica Orozco De Armas**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165042 expedida por el C.S.J., para ejerza la defensa de la Copropiedad que yo represento dentro del proceso de la referencia, y demás actuaciones en pro de la defensa de sus legítimos intereses.

Mi apoderada queda revestida de las facultades establecidas en el Código General del Proceso, en especial las de sustituir, reasumir, transigir, desistir, recibir, cobrar títulos judiciales y todas aquellas tendientes al buen manejo de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,

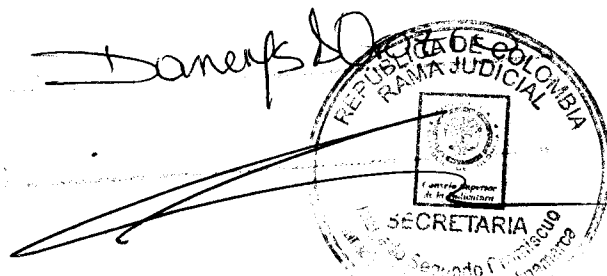

Lilia Saldarriaga Velarde
C.C. No. 32.287,441

ACEPTO

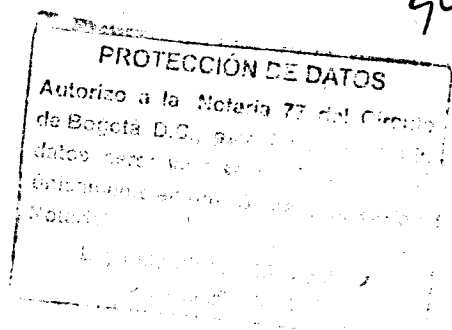

Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No. 165.042 expedida por el C.S. de la J.

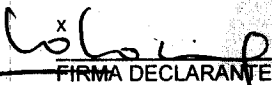
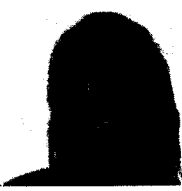
04 de marzo de 2020

Daneris
Angelica Orozco De Armas
39463150 Valledupar
165042 CST



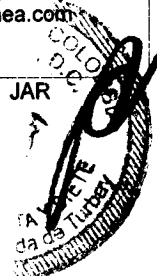
RECEBIDO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció: SALDARRIAGA VELARDE LILIA quien exhibió C.C. 32287441 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. Lunes, 02 de Marzo de 2020  FIRMA DECLARANTE	NOTARIA 77  	 YCXSZFOUG6SC044Y Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com
---	--	--

x11dcssqa1ax1a1a

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 11 MAR 2020

Al despacho del Sr. Secretario(a)
Observaciones

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

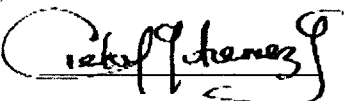
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 057-2015-0672
Demandante: EDIFICIO EL TORREÓN PH.
Demandado: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 51 a 57), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS** como apoderada de la **parte demandante**, en los términos del poder conferido, en consecuencia; **se requiere** a la togada, para que arrime al plenario la dirección de notificaciones judiciales, al tenor de lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 78 del ordenamiento general vigente.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020 Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79876c7a94f249fcf53b764a0ee089bee41785f12ce200acb96a2fbb361fe66b

Documento generado en 11/08/2020 04:38:45 p.m.

MEMORIAL 2 057-2015-672

60

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Jue 22/10/2020 2:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

057-2015-672.pdf;

Respetados señores, buen día.

Por medio de la presente misiva, me permito remitir información dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada
Celular: 3142195919

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.

Ref.
Juzgado de origen.
Demandante.
Demandados.

Demanda Ejecutiva 110014003005720150067200
57 Civil Municipal de Bogotá
Edificio El Torreón- Propiedad Horizontal
Fernando Enrique Donoso Jiménez

Asunto.

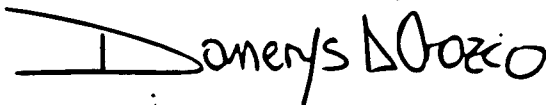
Allego dirección de notificaciones judiciales

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165042 expedida por el C.S.J., reconocida en auto calendarado 14 de agosto de 2020, notificado en el estado del 18 de agosto de 2020, como apoderada del Edificio El Torreón Propiedad Horizontal, me permito informar los datos de notificación de la suscrita abogada:

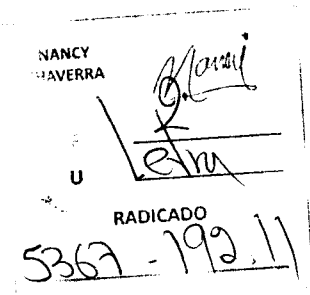
Calle 32 número 13-32 torre 1 oficina 304 en la ciudad de Bogotá D.C.
Celular: 3142195919.
Correo: angieorozco006@gmail.com

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del señor Juez con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No. 165.042 expedida por el C.S. de la J.



OF. EJEC. M. P. S. RADICADO
5367-192-11

Recebo de la Abogada
FABIA
Orozco De Armas
29 OCT 2020

afu de fotos

Señor:
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ. D.C.
E.

S.
D.
DEMANDA EJECUTIVA
11001400305720150067200
57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EDIFICIO TORREON- PROPIEDAD
HORIZONTAL-
FERNANDO ENRIQUE DONOSO
JIMENEZ.
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

REFERENCIA.
JUZGADO DE ORIGEN.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.
ASUNTO.

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J, obrando en nombre y representación de la parte actora me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, teniendo en cuenta que estamos frente a unas obligaciones periódicas y de tracto sucesivo, indicando la tasa por medio de la cual liquido los intereses moratorios, teniendo en cuenta la fluctuación mensual establecida por la Superintendencia Financiera para cada período y según los lineamientos del Código General del Proceso.

9
RADIACION
5554-233-11

A la liquidación del crédito anexa le aplicaré el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 estipula: "...El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, **equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente...**".

CUOTAS ORDINARIAS.

CUOTA MES		VALOR DE LA CUOTA	PERIODO CAUSADO				DIAS DE MORA	INTERÉS MORATORIO CAUSADO AL 21 DE JUNIO 2021
			DESDE		HASTA			
ENERO	1 a 31 2014	\$ 238700	1 FEBRERO	2014	21 JUNIO	2021	2698	\$ 522152,37
FEBRERO	1 a 28 2014	\$ 241200	1 MARZO	2014	21 JUNIO	2021	2670	\$ 521696,61
MARZO	1 a 31 2014	\$ 241200	1 ABRIL	2014	21 JUNIO	2021	2639	\$ 515772,13
ABRIL	1 a 30 2014	\$ 241200	1 MAYO	2014	21 JUNIO	2021	2609	\$ 509853,69
MAYO	1 a 31 2014	\$ 241200	1 JUNIO	2014	21 JUNIO	2021	2578	\$ 503935,24
JUNIO	1 a 30 2014	\$ 241200	1 JULIO	2014	21 JUNIO	2021	2548	\$ 498016,80
JULIO	1 a 31 2014	\$ 241200	1 AGOSTO	2014	21 JUNIO	2021	2517	\$ 492188,80
AGOSTO	1 a 31 2014	\$ 241200	1 SEPTIEMBRE	2014	21 JUNIO	2021	2486	\$ 486360,81
SEPTIEMBRE	1 a 30 2014	\$ 241200	1 OCTUBRE	2014	21 JUNIO	2021	2456	\$ 480532,81
OCTUBRE	1 a 31 2014	\$ 241200	1 NOVIEMBRE	2014	21 JUNIO	2021	2425	\$ 474753,06
NOVIEMBRE	1 a 30 2014	\$ 241200	1 DICIEMBRE	2014	21 JUNIO	2021	2395	\$ 468973,30
DICIEMBRE	1 a 31 2014	\$ 241200	1 ENERO	2015	21 JUNIO	2021	2364	\$ 463193,55
ENERO	1 a 31 2015	\$ 252300	1 FEBRERO	2015	21 JUNIO	2021	2333	\$ 478451,31
FEBRERO	1 a 28 2015	\$ 252300	1 MARZO	2015	21 JUNIO	2021	2305	\$ 472392,96
MARZO	1 a 31 2015	\$ 252300	1 ABRIL	2015	21 JUNIO	2021	2274	\$ 466334,61
ABRIL	1 a 30 2015	\$ 252300	1 MAYO	2015	21 JUNIO	2021	2244	\$ 460225,79
MAYO	1 a 31 2015	\$ 252300	1 JUNIO	2015	21 JUNIO	2021	2213	\$ 454116,98
JUNIO	1 a 30 2015	\$ 252300	1 JULIO	2015	21 JUNIO	2021	2183	\$ 448008,16
JULIO	1 a 31 2015	\$ 252300	1 AGOSTO	2015	21 JUNIO	2021	2152	\$ 441934,04
AGOSTO	1 a 31 2015	\$ 252300	1 SEPTIEMBRE	2015	21 JUNIO	2021	2121	\$ 435859,92
SEPTIEMBRE	1 a 30 2015	\$ 252300	1 OCTUBRE	2015	21 JUNIO	2021	2091	\$ 429785,80
OCTUBRE	1 a 31 2015	\$ 252300	1 NOVIEMBRE	2015	21 JUNIO	2021	2060	\$ 423689,60

NOVIEMBRE	1 a 30 2015	\$ 252300	1 DICIEMBRE	2015	21 JUNIO	2021	2030	\$ 417593,40
DICIEMBRE	1 a 31 2015	\$ 252300	1 ENERO	2016	21 JUNIO	2021	1999	\$ 411497,20
ENERO	1 a 31 2016	\$ 270000	1 FEBRERO	2016	21 JUNIO	2021	1968	\$ 433723,61
FEBRERO	1 a 29 2016	\$ 270000	1 MARZO	2016	21 JUNIO	2021	1939	\$ 427081,61
MARZO	1 a 31 2016	\$ 270000	1 ABRIL	2016	21 JUNIO	2021	1908	\$ 420439,61
ABRIL	1 a 30 2016	\$ 270000	1 MAYO	2016	21 JUNIO	2021	1878	\$ 413507,36
MAYO	1 a 31 2016	\$ 270000	1 JUNIO	2016	21 JUNIO	2021	1847	\$ 406575,11
JUNIO	1 a 30 2016	\$ 270000	1 JULIO	2016	21 JUNIO	2021	1817	\$ 399642,86
JULIO	1 a 31 2016	\$ 270000	1 AGOSTO	2016	21 JUNIO	2021	1786	\$ 366713,95
AGOSTO	1 a 31 2016	\$ 270000	1 SEPTIEMBRE	2016	21 JUNIO	2021	1755	\$ 385238,36
SEPTIEMBRE	1 a 30 2016	\$ 270000	1 OCTUBRE	2016	21 JUNIO	2021	1725	\$ 378036,11
OCTUBRE	1 a 31 2016	\$ 270000	1 NOVIEMBRE	2016	21 JUNIO	2021	1694	\$ 370614,49
NOVIEMBRE	1 a 30 2016	\$ 270000	1 DICIEMBRE	2016	21 JUNIO	2021	1664	\$ 363192,86
DICIEMBRE	1 a 31 2016	\$ 270000	1 ENERO	2017	21 JUNIO	2021	1633	\$ 355771,24
ENERO	1 a 31 2017	\$ 289000	1 FEBRERO	2017	21 JUNIO	2021	1602	\$ 372736,67
FEBRERO	1 a 28 2017	\$ 289000	1 MARZO	2017	21 JUNIO	2021	1574	\$ 364666,34
MARZO	1 a 31 2017	\$ 289000	1 ABRIL	2017	21 JUNIO	2021	1543	\$ 356596,02
ABRIL	1 a 30 2017	\$ 289000	1 MAYO	2017	21 JUNIO	2021	1513	\$ 348529,30
MAYO	1 a 31 2017	\$ 289000	1 JUNIO	2017	21 JUNIO	2021	1482	\$ 340462,59
JUNIO	1 a 30 2017	\$ 289000	1 JULIO	2017	21 JUNIO	2021	1452	\$ 332395,88
JULIO	1 a 31 2017	\$ 289000	1 AGOSTO	2017	21 JUNIO	2021	1421	\$ 324455,60
AGOSTO	1 a 31 2017	\$ 289000	1 SEPTIEMBRE	2017	21 JUNIO	2021	1390	\$ 316515,33
SEPTIEMBRE	1 a 30 2017	\$ 289000	1 OCTUBRE	2017	21 JUNIO	2021	1360	\$ 308755,68
OCTUBRE	1 a 31 2017	\$ 289000	1 NOVIEMBRE	2017	21 JUNIO	2021	1329	\$ 301115,24
NOVIEMBRE	1 a 30 2017	\$ 289000	1 DICIEMBRE	2017	21 JUNIO	2021	1299	\$ 293543,44
DICIEMBRE	1 a 31 2017	\$ 289000	1 ENERO	2018	21 JUNIO	2021	1268	\$ 286040,28
ENERO	1 a 31 2018	\$ 306000	1 FEBRERO	2018	21 JUNIO	2021	1237	\$ 294952,25
FEBRERO	1 a 28 2018	\$ 306000	1 MARZO	2018	21 JUNIO	2021	1209	\$ 286915,93
MARZO	1 a 31 2018	\$ 306000	1 ABRIL	2018	21 JUNIO	2021	1178	\$ 279005,83
ABRIL	1 a 30 2018	\$ 306000	1 MAYO	2018	21 JUNIO	2021	1148	\$ 271172,23
MAYO	1 a 31 2018	\$ 306000	1 JUNIO	2018	21 JUNIO	2021	1117	\$ 263353,93
JUNIO	1 a 30 2018	\$ 306000	1 JULIO	2018	21 JUNIO	2021	1087	\$ 255596,83
JULIO	1 a 31 2018	\$ 306000	1 AGOSTO	2018	21 JUNIO	2021	1056	\$ 247935,35
AGOSTO	1 a 31 2018	\$ 306000	1 SEPTIEMBRE	2018	21 JUNIO	2021	1025	\$ 240308,30
SEPTIEMBRE	1 a 30 2018	\$ 306000	1 OCTUBRE	2018	21 JUNIO	2021	995	\$ 232730,98
OCTUBRE	1 a 31 2018	\$ 306000	1 NOVIEMBRE	2018	21 JUNIO	2021	964	\$ 225222,50
NOVIEMBRE	1 a 30 2018	\$ 306000	1 DICIEMBRE	2018	21 JUNIO	2021	934	\$ 217767,58
DICIEMBRE	1 a 31 2018	\$ 306000	1 ENERO	2019	21 JUNIO	2021	903	\$ 210347,08
ENERO	1 a 31 2019	\$ 324000	1 FEBRERO	2019	21 JUNIO	2021	872	\$ 214960,64
FEBRERO	1 a 28 2019	\$ 324000	1 MARZO	2019	21 JUNIO	2021	844	\$ 206982,14
MARZO	1 a 31 2019	\$ 324000	1 ABRIL	2019	21 JUNIO	2021	813	\$ 199137,29
ABRIL	1 a 30 2019	\$ 324000	1 MAYO	2019	21 JUNIO	2021	783	\$ 191312,69
MAYO	1 a 31 2019	\$ 324000	1 JUNIO	2019	21 JUNIO	2021	752	\$ 183479,99
JUNIO	1 a 30 2019	\$ 324000	1 JULIO	2019	21 JUNIO	2021	722	\$ 175663,49
JULIO	1 a 31 2019	\$ 324000	1 AGOSTO	2019	21 JUNIO	2021	691	\$ 167855,09
AGOSTO	1 a 31 2019	\$ 324000	1 SEPTIEMBRE	2019	21 JUNIO	2021	660	\$ 160030,49
SEPTIEMBRE	1 a 30 2019	\$ 324000	1 OCTUBRE	2019	21 JUNIO	2021	630	\$ 152205,89
OCTUBRE	1 a 31 2019	\$ 324000	1 NOVIEMBRE	2019	21 JUNIO	2021	599	\$ 144470,39
NOVIEMBRE	1 a 30 2019	\$ 324000	1 DICIEMBRE	2019	21 JUNIO	2021	569	\$ 136763,24
DICIEMBRE	1 a 31 2019	\$ 324000	1 ENERO	2020	21 JUNIO	2021	538	\$ 129104,69
ENERO	1 a 31 2020	\$ 343000	1 FEBRERO	2020	21 JUNIO	2021	503	\$ 128628,00
FEBRERO	1 a 29 2020	\$ 343000	1 MARZO	2020	21 JUNIO	2021	478	\$ 120456,03
MARZO	1 a 31 2020	\$ 343000	1 ABRIL	2020	21 JUNIO	2021	447	\$ 112331,21
ABRIL	1 a 30 2020	\$ 343000	1 MAYO	2020	21 JUNIO	2021	417	\$ 104317,88
MAYO	1 a 31 2020	\$ 343000	1 JUNIO	2020	21 JUNIO	2021	386	\$ 96518,91
JUNIO	1 a 30 2020	\$ 343000	1 JULIO	2020	21 JUNIO	2021	356	\$ 88749,96
JULIO	1 a 31 2020	\$ 343000	1 AGOSTO	2020	21 JUNIO	2021	325	\$ 80981,01
AGOSTO	1 a 31 2020	\$ 343000	1 SEPTIEMBRE	2020	21 JUNIO	2021	294	\$ 73139,18

SEPTIEMBRE 1 a 30 2020	\$ 343000	1 OCTUBRE 2020 21 JUNIO 2021	264	\$ 65271,61
OCTUBRE 1 a 31 2020	\$ 343000	1 NOVIEMBRE 2020 21 JUNIO 2021	233	\$ 57515,53
NOVIEMBRE 1 a 30 2020	\$ 343000	1 DICIEMBRE 2020 21 JUNIO 2021	203	\$ 49866,63
DICIEMBRE 1 a 31 2020	\$ 343000	1 ENERO 2021 21 JUNIO 2021	172	\$ 42380,65
ENERO 1 a 31 2021	\$ 349000	1 FEBRERO 2021 21 JUNIO 2021	141	\$ 35566,15
FEBRERO 1 a 28 2021	\$ 349000	1 MARZO 2021 21 JUNIO 2021	113	\$ 27914,33
MARZO 1 a 31 2021	\$ 349000	1 ABRIL 2021 21 JUNIO 2021	82	\$ 20319,22
ABRIL 1 a 30 2021	\$ 349000	1 MAYO 2021 21 JUNIO 2021	52	\$ 12767,73
MAYO 1 a 31 2021	\$ 349000	1 JUNIO 2021 21 JUNIO 2021	21	\$ 5255,50
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN CAUSADAS	\$ 26048500	TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS		\$ 26152922,75

CUOTA EXTRAORDINARIA DE ASCENSORES

CUOTA EXTRAORDINARIA ASCENSORES	VALOR DE LA CUOTA	PERIODO CAUSADO		DIAS DE MORA	INTERÉS MORATORIO CAUSADO AL 21 DE JUNIO 2021
		DESDE	HASTA		
NOVIEMBRE 1 a 30 2017	\$ 828000	1 DICIEMBRE 2017	21 JUNIO 2021	1299	\$ 841017,20
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTA EXTRAORDINARIA ASCENSORES CAUSADAS	\$ 828000	TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS			\$ 841017,20

CUOTA PARQUEADERO DE VISITANTES.

CUOTA PARQUEADEROS VISITANTES	VALOR DE LA CUOTA	PERIODO CAUSADO		DIAS DE MORA	INTERÉS MORATORIO CAUSADO AL 21 DE JUNIO 2021
		DESDE	HASTA		
SEPTIEMBRE 1 a 30 2016	\$ 5000	1 OCTUBRE 2016	21 JUNIO 2021	1725	\$ 7000,67
ENERO 1 a 31 2017	\$ 22500	1 FEBRERO 2017	21 JUNIO 2021	1602	\$ 29019,29
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTA PARQUEADEROS VISITANTES CAUSADAS	\$ 27500	TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS			\$ 36019,96

CUOTA ARREGLOS LOCATIVOS

CUOTA ARREGLOS LOCATIVOS	VALOR DE LA CUOTA	PERIODO CAUSADO		DIAS DE MORA	INTERÉS MORATORIO CAUSADO AL 21 DE JUNIO 2021
		DESDE	HASTA		
DICIEMBRE 1 a 31 2015	\$ 65000	1 ENERO 2016	21 JUNIO 2021	1999	\$ 106013,94
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTA ARREGLOS LOCATIVOS CAUSADAS	\$ 65000	TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS			\$ 106013,94

CUOTA SANCION INASISTENCIA A ASAMBLEA

CUOTA SANCION INASISTENCIA	VALOR DE LA CUOTA	PERIODO CAUSADO		DIAS DE MORA	INTERÉS MORATORIO CAUSADO AL 21 DE JUNIO 2021
		DESDE	HASTA		
ABRIL 1 a 30 2016	\$ 50000	1 MAYO 2016	21 JUNIO 2021	1878	\$ 76575,44
NOVIEMBRE 1 a 30 2017	\$ 50000	1 DICIEMBRE 2017	21 JUNIO 2021	1299	\$ 50786,06

TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTA SANCION INASISTENCIA CAUSADA	\$ 100000	TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS	\$ 127361,50
--	-----------	-------------------------------------	--------------

TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN: \$ 26.048.500
 TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIA DE ASCENSORES: \$ 828.000
 TOTAL CUOTAS PARQUEADERO DE VISITANTES: \$ 27.500
 TOTAL CUOTAS ARREGLOS LOCATIVOS: \$ 65.000
 TOTAL SANCION INASISTENCIA A ASAMBLEA: \$ 100.000

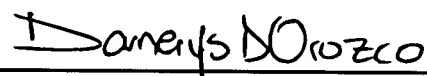
TOTAL INTERÉS MORATORIO (Art. 30 Ley 675 de 2001): \$ 26.152.922,75 + \$ 841.017,20 + \$ 36.019,96 + \$ 106.013,94 + \$ 127.361,50 = \$ 27.263.335,35

De acuerdo con lo anterior tenemos que el crédito total a 21 de Junio 2021 es el siguiente:

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 26.048.500 + \$ 828.000 + \$ 27.500 + \$ 65.000 + \$ 100.000 + \$ 27.263.335,35 = \$ 54.332.335,35

LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021 CORRESPONDE A LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.332.335,35).

Del señor Juez, con todo respeto,


DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS.
 C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
 T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.
 angieorozco006@gmail.com.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 JUL 2021 se fija el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 de la Ley 1098 de 2006
 comparece el 23 JUL 2021

Secretaría.

La suscrita representante legal de **SUMISER S.A.S.**, Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO EL TORREON - Propiedad Horizontal-** con Nit número **830.117.293 – 6**.

FECHA DE EXPEDICIÓN

Se expide esta certificación el día veintiuno (21) de junio (06) del año dos mil veintiuno (2021).

CERTIFICA QUE

El señor, **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, (en su calidad de propietario) del apartamento 504 interior 2 y el garaje o parqueadero 39 del conjunto residencial de la referencia, ubicado en la Carrera 14 número 149- 28 de la ciudad de Bogotá de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 50N – 20002251, DEBE, por concepto de servicios de administración desde el mes de agosto de 2015, al mes de mayo de 2021.

1. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
AGOSTO 1 a 31 2015	252300	31 de AGOSTO 2015	1 de SEPTIEMBRE 2015
SEPTIEMBRE 1 a 30 2015	252300	30 de SEPTIEMBRE 2015	1 de OCTUBRE 2015
OCTUBRE 1 a 31 2015	252300	31 de OCTUBRE 2015	1 de NOVIEMBRE 2015
NOVIEMBRE 1 a 30 2015	252300	30 de NOVIEMBRE 2015	1 de DICIEMBRE 2015
DICIEMBRE 1 a 31 2015	252300	31 de DICIEMBRE 2015	1 de ENERO 2016
ENERO 1 a 31 2016	270000	31 de ENERO 2016	1 de FEBRERO 2016
FEBRERO 1 a 29 2016	270000	29 de FEBRERO 2016	1 de MARZO 2016
MARZO 1 a 31 2016	270000	31 de MARZO 2016	1 de ABRIL 2016
ABRIL 1 a 30 2016	270000	30 de ABRIL 2016	1 de MAYO 2016
MAYO 1 a 31 2016	270000	31 de MAYO 2016	1 de JUNIO 2016
JUNIO 1 a 30 2016	270000	30 de JUNIO 2016	1 de JULIO 2016
JULIO 1 a 31 2016	270000	31 de JULIO 2016	1 de AGOSTO 2016
AGOSTO 1 a 31 2016	270000	31 de AGOSTO 2016	1 de SEPTIEMBRE 2016
SEPTIEMBRE 1 a 30 2016	270000	30 de SEPTIEMBRE 2016	1 de OCTUBRE 2016
OCTUBRE 1 a 31 2016	270000	31 de OCTUBRE 2016	1 de NOVIEMBRE 2016
NOVIEMBRE 1 a 30 2016	270000	30 de NOVIEMBRE 2016	1 de DICIEMBRE 2016
DICIEMBRE 1 a 31 2016	270000	31 de DICIEMBRE 2016	1 de ENERO 2017
ENERO 1 a 31 2017	289000	31 de ENERO 2017	1 de FEBRERO 2017
FEBRERO 1 a 28 2017	289000	28 de FEBRERO 2017	1 de MARZO 2017
MARZO 1 a 31 2017	289000	31 de MARZO 2017	1 de ABRIL 2017
ABRIL 1 a 30 2017	289000	30 de ABRIL 2017	1 de MAYO 2017
MAYO 1 a 31 2017	289000	31 de MAYO 2017	1 de JUNIO 2017
JUNIO 1 a 30 2017	289000	30 de JUNIO 2017	1 de JULIO 2017

7.2 Por solicitarse el pago de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, de ellas se adeudara los intereses de mora en la media que se vayan causando y no se haga el respectivo pago.

La anterior certificación se expide conforme lo preceptúa la Ley.

Atentamente,

DocuSigned by:
Lilia Saldarriaga
969F232E679C460...

LILIA Saldarriaga VELARDE.
C.C. No. 32.287.441
Representante Legal SUMISER S.A.S. Administradora **EDIFICIO EL TORREON - Propiedad Horizontal-**
edtorreonph@hotmail.com



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL
Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 126 del 20 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR14#149-26 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1210 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 60 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N1131781

Que mediante acta No. 06 del 21 de agosto de 2020 se eligió a:
SUMISER SAS identificado(a) con NIT No. 830117027, cuyo Representante Legal es LILIA SILDARRIAGA VELARDE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 32287441, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 21 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/06/2021 8:18:01 a. m.



Carrera 6 A No. 118 - 03 6299567 - 2147507 www.usaquen.gov.co

Página 1 de 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218392842FDE3

20 DE MAYO DE 2021 HORA 14:30:24

AA21839284 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMISER S A S

N.I.T. : 830.117.027-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01252258 DEL 5 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,942,053,887

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@SUMISER.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@SUMISER.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMISER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011,

INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMISER LTDA POR EL DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12	2011/04/14	JUNTA DE SOCIOS	2011/06/17	01488739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LA TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE MATERIAS PRIMAS, EN ESPECIAL PRODUCTOS QUÍMICOS AGROPECUARIOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS, ALIMENTICIOS Y POPULARES DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS Y EMPRESAS. LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO INMOBILIARIO, LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PROPIEDAD HORIZONTAL. EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE ASEO, CONSEJERIA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. COMERCIALIZAR DIFERENTES TIPOS DE EQUIPOS Y PARTES PARA LOS MISMOS REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS. ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR PRIVILEGIOS, CONCESIONES Y PATENTES. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR Y/O EXPLOTAR PREDIOS URBANOS Y RURALES, ADQUIRIR POSEER, CONSERVAR, PERMUTAR, HIPOTECAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS NEGOCIOS, PRESTAR ASESORIAS Y SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TOMAR INTERESES COMO FUNDADORA O CONTINUADORA EN OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, REALIZAR TODA CLASE DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO, MUTUO O COMODATO, CON INTERESES O SIN EL, CON INSTRUCCIONES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, O SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS, PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE LAS OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES SEGÚN LO DEFINIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218392842FDE3

20 DE MAYO DE 2021 HORA 14:30:24

AA21839284

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTES QUIEN LO REEMPLAZARÁ, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SALDARRIAGA VELARDE LILIA	C.C. 000000032287441
SUBGERENTE	
GODOY HERRERA LEONEL EDUARDO	C.C. 000000011377743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA GERENTE GENERAL ADEMÁS DE LAS

FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:1. FIJAR LA ORIENTACIÓN Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.3. SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SUS LABORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA Y ACONSEJAR EN LOS ASUNTOS EN QUE LE PIDAN CONCEPTO O CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE HACERLO. 4. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 5. PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES.6. OÍR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE.7. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS SOCIEDADES. 8. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.9. EXAMINAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL ESTADO DE BIENES.10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ÓRGANOS O FUNCIONARIOS. 11. NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO.12. ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LOS DEMÁS INFORMES RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 14. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 15. ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SOCIOS DE COMPAÑÍA. 17. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL. 18. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA.20. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.21. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA.22. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.23. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.24. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02048496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
REVISOR FISCAL
PULIDO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA C.C. 000000039673356

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218392842FDE3

20 DE MAYO DE 2021 HORA 14:30:24

AA21839284

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,754,296,454

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8121

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.

70

LIQUIDACION CREDITO 11001400305720150067200

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Jue 24/06/2021 16:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (720 KB)

LIQUIDACION 057-2015-672.pdf;

Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, hago envío de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada
Celular: 3142195919

20 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 057-2015-00672
Demandante: EDIFICIO EL TORREÓN PH.
Demandado: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Si bien es cierto, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objeto de reparo (fls. 62 a 70), se requiere a la ejecutante, para que adecúe la operación aritmética, como quiera que la misma no se ajusta a derecho, téngase en cuenta que; **se ESTÁN IMPUTANDO SUMAS DE DINERO QUE NO FUERON ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO**, lo anterior *so pena de no ser tenida en cuenta*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 02 DE AGOSTO DE 2021 Por anotación en estado N°. 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaria
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
823a110920dabe9ea5258d568a3aa08f3b31c8d4b36ef715eb9bd57c510f2a82
Documento generado en 28/07/2021 11:40:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO 11001400305720150067200

Juzgado de origen. 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Demandante. EDIFICIO EL TORREON PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. FERNANDO DONOSO JIMENEZ

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 30 DE JULIO DE 2021

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO CALENDADO 30 DE JULIO DE 2021

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte actora, encontrándome dentro del término de ejecutoria, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto calendado treinta (30) de julio de 2021, así:

AUTO RECURRIDO

El auto recurrido es el calendado 30 de julio de 2021, el cual dice: "...se requiere a la ejecutante, para que adecue la operación aritmética, como quiera que la misma no se ajusta a derecho, téngase en cuanta que se están imputando sumas de dinero que no fueron ordenadas en el mandamiento de pago ...".

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO

1. El mandamiento del presente proceso es el calendado veintiocho (28) de septiembre del año 2015 (folio 16 C1).
2. El citado mandamiento, en los numerales 1 a 4, se libra por las cuotas de administración del periodo comprendido entre el mes de enero de 2014 al mes de julio de 2015, con sus respectivos intereses moratorios.
3. El numeral 5 del mandamiento de pago dice: "...por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, junto con sus intereses de mora liquidados en la forma señalada...".
4. Como se puede observar, en numeral 5 del mandamiento de pago cubre las expensas comunes generadas desde el mes de agosto de 2015 y hasta la actualidad- fecha de presentación de la liquidación-, porque las mismas se han generado dentro del curso del proceso.
5. En virtud de lo anterior, la liquidación del crédito presentada se ajusta al mandamiento de pago calendado veintiocho (28) de septiembre del año 2015.

Por lo anteriormente argumentado, me permito hacer las siguientes:

SOLICITUDES PRINCIPALES

1. Se REPONGA el auto calendado 30 de julio de 2021, dejándolo sin valor ni efecto.
2. En consecuencia, al estudio de la liquidación del crédito presentada por la suscrita abogada el pasado mes de junio de 2021, y de la que ya se corrió traslado, la cual no fue objeto de reparo por el demandado.

SOLICITUDES SUBSIDIARIAS

1. En caso de no reponerse el auto objeto de reparo, se ACLARE el auto calendado 30 de julio de 2021, y se indique DE MANERA CONCRETA, a qué hace referencia el Despacho cuando indica que en la liquidación se incluyen sumas de dinero que no fueron ordenadas en el mandamiento de pago y las razones a que haya lugar.

Del Señor Juez, con todo respeto,


Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha de 13 AGU 2021 se remite el presente auto a la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 117 AGU 2021
comparece el 19 AGO 2021
Secretaría.

RECURSO DE REPOSICION 11001400305720150067200

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Jue 05/08/2021 15:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (112 KB)

RECURSO FERNANDO DONOSO.pdf;

Respetados señores, buen día.

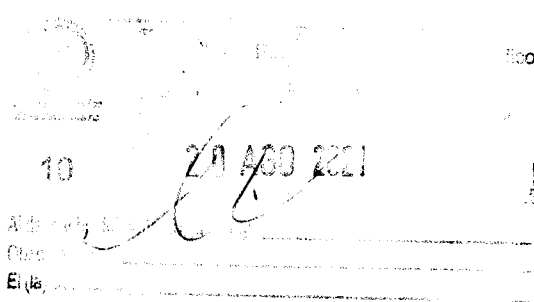
En mi calidad de apoderada de la parte demandante, allego recurso de reposición.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919



11-08-2021 15:54



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: JD. 57 NRO.-2015-00672
Demandante: EDIFICIO TORREON –P.H.-
Demandados: FERNANDO DONOSO JIMENEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición propuesto por la apoderada de la copropiedad ejecutante contra el proveído calendado el 30 de julio de 2021, por medio del cual se requiere a la actora para que adecúe la operación aritmética presentada como quiera que se incluyen valor no reconocidos en el mandamiento de pago.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La togada recurrente enuncia que, el mandamiento de pago fue librado el 28 de septiembre de 2015, en donde los numerales del 1 al 4 son cuotas de administración del periodo comprendido entre enero de 2014 al mes de julio de 2015, con sus respectivos intereses; y el numeral 5 del auto apremio dice "...por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, junto con sus intereses de mora liquidados en la forma señalada...", por lo que se puede observar que este numeral cubre las expensas comunes generadas desde agosto de 2015, siendo ajustada la liquidación del crédito al mandamiento de pago.

Solicita que se revocar el proveído atacado y en su lugar, se estudie la liquidación del crédito aportada, la cual, ya se corrió traslado y no fue objeto de reparo por el demandado.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1° del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

U.P. 108

Radicación No. 057-2015-00672

En primer lugar, es necesario resaltar lo preceptuado en el numeral 1° artículo 446 del estatuto vigente:

***"Liquidación del crédito y las costas.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios." (Subrayado por el despacho)

De lo contextualizado y del análisis dentro del plenario, se evidencia con claridad que la liquidación del crédito aportada por la togada actora se incluyen conceptos y valores que no fueron solicitados en el escrito de demanda ni reconocidos en el mandamiento de pago, pues dentro de la mismas se expresa lo siguiente:

- Escrito de demanda –pretensión No. 20.
"Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta el pago de la totalidad ..."
- Mandamiento de pago –Numeral 5°.
"Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, junto con sus intereses de mora liquidados en la forma señalada."

Por tanto, los emolumentos anexos en la cuantificación (como lo son –Cuota Parqueadero visitante, -Cuota Arreglos Locativos, -Cuota Sanción Inasistencia a Asamblea), para nada forman parte de la obligación que aquí se ejecutan, pues, estos son rubros que no fueron librados en el auto apremio, y que por demás, dicho pronunciamiento no tuvo reparo o modificación alguna quedando ejecutoriado en los términos allí prescritos, así como, fue confirmado en auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Teniendo así plena validez, es motivación suficiente para mantener el auto recurrido, toda vez que se encuentra ajustado a derecho y la realidad procesal.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la providencia atacada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNTO: REQUERIR a la copropiedad ejecutante, para que presente la operación aritmética siguiendo los lineamientos legales preceptuados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

U.P. 108

Radicación No. 057-2015-00672

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Ejecución 11 De Sentencias

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c2ad0f4ac35711700ed8b00e9bf8521d5d52095fb10b9c5ddc8e335eb604d9

Documento generado en 16/09/2021 12:29:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

16/09

Radicación No. 057-2015-00672

APORTO LIQUIDACION CREDITO 11001400305720150067200

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Jue 28/10/2021 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, remito la liquidación del crédito.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDViLWU4OGEtNGQzMy1iYzViLTaxOWRIMTdkMDIKYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYAQI>

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Alejandra
F.9
Cetra
10323-31-011

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA 11001400305720150067200
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE: EDIFICIO TERREON- PROPIEDAD HORIZONTAL-
DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J, obrando en nombre y representación de la parte actora me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta que estamos frente a unas obligaciones periódicas y de tracto sucesivo, indicando la tasa por medio de la cual liquido los intereses moratorios, teniendo en cuenta la fluctuación mensual establecida por la Superintendencia Financiera para cada período y según los lineamientos del Código General del Proceso.

A la liquidación del crédito anexa le aplicaré el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 estipula: "...El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente...".

TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN: \$ 27.793.500

TOTAL INTERÉS MORATORIO (Art. 30 Ley 675 de 2001) DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN : \$ 28.630.827,41

TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN : \$ 828.000

TOTAL INTERÉS MORATORIO (ART. 30 LEY 675 DE 2001) DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN : \$ 917.455,05

De acuerdo con lo anterior tenemos que el crédito total al treinta y uno (31) de octubre (10) del año dos mil veintiuno (2021) es el siguiente :

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 27.793.500 + \$ 28.630.827,41 + 828.000 + 917.455,05 = \$ 58.169.782,46

LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CORRESPONDE A LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$58.169.782,46).

Suma que obedece a la siguiente liquidación:

CUOTAS DE ADMINISTRACION				INTERESES CAUSADOS HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2021								TOTAL DE LA LIQUIDACION
CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	SALDO A CAPITAL	ABONOS A CAPITAL	PERIODO CAUSADO		INTERES SUPER FEA	INTERES DE MORA MES CAUSADO (1 1/2 VEZ)	DIAS DE MORA	INTERÉS MORA CAUSADO AL 31 DE OCTUBRE 2021	ABONOS A INTERES	SALDO A INTERES	
				DESDE	HASTA							
ENE 2014	\$ 238700	\$ 238700	\$ 0	1 / 02	2014 31 / 10 / 2021	19,65	2,46	2830	\$ 544188,26	\$ 0	\$ 544188,3	\$ 782888,3
FEB 2014	\$ 241200	\$ 479900	\$ 0	1 / 03	2014 31 / 10 / 2021	19,65	2,46	2802	\$ 543963,29	\$ 0	\$ 1088151,6	\$ 1568051,6
MAR 2014	\$ 241200	\$ 721100	\$ 0	1 / 04	2014 31 / 10 / 2021	19,65	2,46	2771	\$ 538038,81	\$ 0	\$ 1626190,4	\$ 2347290,4
ABR 2014	\$ 241200	\$ 962300	\$ 0	1 / 05	2014 31 / 10 / 2021	19,63	2,45	2741	\$ 532120,37	\$ 0	\$ 2158310,7	\$ 3120610,7
MAY 2014	\$ 241200	\$ 1203500	\$ 0	1 / 06	2014 31 / 10 / 2021	19,63	2,45	2710	\$ 526201,92	\$ 0	\$ 2684512,7	\$ 3888012,7
JUN 2014	\$ 241200	\$ 1444700	\$ 0	1 / 07	2014 31 / 10 / 2021	19,63	2,45	2680	\$ 520283,48	\$ 0	\$ 3204796,1	\$ 4649496,1
JUL 2014	\$ 241200	\$ 1685900	\$ 0	1 / 08	2014 31 / 10 / 2021	19,33	2,42	2649	\$ 514455,48	\$ 0	\$ 3719251,6	\$ 5405151,6
AGO 2014	\$ 241200	\$ 1927100	\$ 0	1 / 09	2014 31 / 10 / 2021	19,33	2,42	2618	\$ 508627,49	\$ 0	\$ 4227879,1	\$ 6154979,1
SEPT 2014	\$ 241200	\$ 2168300	\$ 0	1 / 10	2014 31 / 10 / 2021	19,33	2,42	2588	\$ 502799,49	\$ 0	\$ 4730678,6	\$ 6898978,6
OCT 2014	\$ 241200	\$ 2409500	\$ 0	1 / 11	2014 31 / 10 / 2021	19,17	2,40	2557	\$ 497019,74	\$ 0	\$ 5227698,3	\$ 7637198,3
NOV 2014	\$ 241200	\$ 2650700	\$ 0	1 / 12	2014 31 / 10 / 2021	19,17	2,40	2527	\$ 491239,98	\$ 0	\$ 5718938,3	\$ 8369638,3
DIC 2014	\$ 241200	\$ 2891900	\$ 0	1 / 01	2015 31 / 10 / 2021	19,17	2,40	2496	\$ 485460,23	\$ 0	\$ 6204398,5	\$ 9096298,5
ENE 2015	\$ 252300	\$ 3144200	\$ 0	1 / 02	2015 31 / 10 / 2021	19,21	2,40	2465	\$ 501742,7	\$ 0	\$ 6706141,2	\$ 9850341,2
FEB 2015	\$ 252300	\$ 3396500	\$ 0	1 / 03	2015 31 / 10 / 2021	19,21	2,40	2437	\$ 495684,35	\$ 0	\$ 7201825,6	\$ 10598325,6
MAR 2015	\$ 252300	\$ 3648800	\$ 0	1 / 04	2015 31 / 10 / 2021	19,21	2,40	2406	\$ 489626	\$ 0	\$ 7691451,6	\$ 11340251,6
ABR 2015	\$ 252300	\$ 3901100	\$ 0	1 / 05	2015 31 / 10 / 2021	19,37	2,42	2376	\$ 483517,18	\$ 0	\$ 8174968,8	\$ 12076068,8
MAY 2015	\$ 252300	\$ 4153400	\$ 0	1 / 06	2015 31 / 10 / 2021	19,37	2,42	2345	\$ 477408,37	\$ 0	\$ 8652377,1	\$ 12805777,1
JUN 2015	\$ 252300	\$ 4405700	\$ 0	1 / 07	2015 31 / 10 / 2021	19,37	2,42	2315	\$ 471299,55	\$ 0	\$ 9123676,7	\$ 13529376,7
JUL 2015	\$ 252300	\$ 4658000	\$ 0	1 / 08	2015 31 / 10 / 2021	19,26	2,41	2284	\$ 465225,43	\$ 0	\$ 9588902,1	\$ 14246902,1
AGO 2015	\$ 252300	\$ 4910300	\$ 0	1 / 09	2015 31 / 10 / 2021	19,26	2,41	2253	\$ 459151,31	\$ 0	\$ 10048053,4	\$ 14958353,4
SEPT 2015	\$ 252300	\$ 5162600	\$ 0	1 / 10	2015 31 / 10 / 2021	19,26	2,41	2223	\$ 453077,19	\$ 0	\$ 10501130,6	\$ 15663730,6

FEB	2018	\$	306000	\$	13239500	\$	0	1	/03	2018	31	/10	/2021	21,01	2,63	1341	\$	315164,7	\$	0	\$	21746123,7	\$	34985623,7
MAR	2018	\$	306000	\$	13545500	\$	0	1	/04	2018	31	/10	/2021	20,68	2,59	1310	\$	307254,6	\$	0	\$	22053378,3	\$	35598878,3
ABR	2018	\$	306000	\$	13851500	\$	0	1	/05	2018	31	/10	/2021	20,48	2,56	1280	\$	299421	\$	0	\$	22352799,3	\$	36204299,3
MAY	2018	\$	306000	\$	14157500	\$	0	1	/06	2018	31	/10	/2021	20,44	2,56	1249	\$	291602,7	\$	0	\$	22644402,0	\$	36801902,0
JUN	2018	\$	306000	\$	14463500	\$	0	1	/07	2018	31	/10	/2021	20,28	2,54	1219	\$	283845,6	\$	0	\$	22928247,6	\$	37391747,6
JUL	2018	\$	306000	\$	14769500	\$	0	1	/08	2018	31	/10	/2021	20,03	2,50	1188	\$	276184,13	\$	0	\$	23204431,8	\$	37973931,8
AGO	2018	\$	306000	\$	15075500	\$	0	1	/09	2018	31	/10	/2021	19,94	2,49	1157	\$	268557,08	\$	0	\$	23472988,8	\$	38548488,8
SEPT	2018	\$	306000	\$	15381500	\$	0	1	/10	2018	31	/10	/2021	19,81	2,48	1127	\$	260979,75	\$	0	\$	23733968,6	\$	39115468,6
OCT	2018	\$	306000	\$	15687500	\$	0	1	/11	2018	31	/10	/2021	19,63	2,45	1096	\$	253471,28	\$	0	\$	23987439,9	\$	39674939,9
NOV	2018	\$	306000	\$	15993500	\$	0	1	/12	2018	31	/10	/2021	19,49	2,44	1066	\$	246016,35	\$	0	\$	24233456,2	\$	40226956,2
DIC	2018	\$	306000	\$	16299500	\$	0	1	/01	2019	31	/10	/2021	19,4	2,43	1035	\$	238595,85	\$	0	\$	24472052,1	\$	40771552,1
ENE	2019	\$	324000	\$	16623500	\$	0	1	/02	2019	31	/10	/2021	19,16	2,40	1004	\$	244871,1	\$	0	\$	24953815,8	\$	41340423,2
FEB	2019	\$	324000	\$	16947500	\$	0	1	/03	2019	31	/10	/2021	19,7	2,46	976	\$	236892,6	\$	0	\$	25182863,5	\$	41901315,8
MAR	2019	\$	324000	\$	17271500	\$	0	1	/04	2019	31	/10	/2021	19,37	2,42	945	\$	229047,75	\$	0	\$	25617477,1	\$	42454363,5
ABR	2019	\$	324000	\$	17595500	\$	0	1	/05	2019	31	/10	/2021	19,32	2,42	915	\$	221223,15	\$	0	\$	25823051,1	\$	4299586,7
MAY	2019	\$	324000	\$	17919500	\$	0	1	/06	2019	31	/10	/2021	19,34	2,42	884	\$	213390,45	\$	0	\$	25617477,1	\$	43536977,1
JUN	2019	\$	324000	\$	18243500	\$	0	1	/07	2019	31	/10	/2021	19,3	2,41	854	\$	205573,95	\$	0	\$	25823051,1	\$	44066551,1
JUL	2019	\$	324000	\$	18567500	\$	0	1	/08	2019	31	/10	/2021	19,28	2,41	823	\$	197765,55	\$	0	\$	26020816,6	\$	44588316,6
AGO	2019	\$	324000	\$	18891500	\$	0	1	/09	2019	31	/10	/2021	19,32	2,42	792	\$	189940,95	\$	0	\$	26210757,6	\$	45102257,6
SEPT	2019	\$	324000	\$	19215500	\$	0	1	/10	2019	31	/10	/2021	19,32	2,42	762	\$	182116,35	\$	0	\$	26392873,9	\$	45608373,9
OCT	2019	\$	324000	\$	19539500	\$	0	1	/11	2019	31	/10	/2021	19,1	2,39	731	\$	174380,85	\$	0	\$	26567254,8	\$	46106754,8
NOV	2019	\$	324000	\$	19863500	\$	0	1	/12	2019	31	/10	/2021	19,03	2,38	701	\$	166673,7	\$	0	\$	26733928,5	\$	46597428,5
DIC	2019	\$	324000	\$	20187500	\$	0	1	/01	2020	31	/10	/2021	18,91	2,36	670	\$	159015,15	\$	0	\$	26892943,6	\$	47080443,6
ENE	2020	\$	343000	\$	20530500	\$	0	1	/02	2020	31	/10	/2021	18,77	2,35	639	\$	160292,48	\$	0	\$	27053236,1	\$	47583736,1
FEB	2020	\$	343000	\$	20873500	\$	0	1	/03	2020	31	/10	/2021	19,06	2,38	610	\$	152120,5	\$	0	\$	27205356,6	\$	48078856,6
MAR	2020	\$	343000	\$	21216500	\$	0	1	/04	2020	31	/10	/2021	18,95	2,37	579	\$	143995,69	\$	0	\$	27349352,3	\$	48565852,3
ABR	2020	\$	343000	\$	21559500	\$	0	1	/05	2020	31	/10	/2021	18,69	2,34	549	\$	135982,35	\$	0	\$	27485334,6	\$	49044834,6
MAY	2020	\$	343000	\$	21902500	\$	0	1	/06	2020	31	/10	/2021	18,19	2,27	518	\$	128183,39	\$	0	\$	27613518,0	\$	49516018,0

OCT	2015	\$	252300	\$	5414900	\$	0	1	/11	2015	31	/10	/2021	19,33	2,42	2192	\$	446980,99	\$	0	\$	10948111,6	\$	16363011,6
NOV	2015	\$	252300	\$	5667200	\$	0	1	/12	2015	31	/10	/2021	19,33	2,42	2162	\$	440884,79	\$	0	\$	11388996,4	\$	17056196,4
DIC	2015	\$	252300	\$	5919500	\$	0	1	/01	2016	31	/10	/2021	19,33	2,42	2131	\$	434788,59	\$	0	\$	11823785,0	\$	17743285,0
ENE	2016	\$	270000	\$	6189500	\$	0	1	/02	2016	31	/10	/2021	19,68	2,46	2100	\$	458649	\$	0	\$	12282434,0	\$	18471934,0
FEB	2016	\$	270000	\$	6459500	\$	0	1	/03	2016	31	/10	/2021	19,68	2,46	2071	\$	452007	\$	0	\$	12734441,0	\$	19193941,0
MAR	2016	\$	270000	\$	6729500	\$	0	1	/04	2016	31	/10	/2021	19,68	2,46	2040	\$	445365	\$	0	\$	13179806,0	\$	19909306,0
ABR	2016	\$	270000	\$	6999500	\$	0	1	/05	2016	31	/10	/2021	20,54	2,57	2010	\$	438432,75	\$	0	\$	13618238,7	\$	20617738,7
MAY	2016	\$	270000	\$	7269500	\$	0	1	/06	2016	31	/10	/2021	20,54	2,57	1979	\$	431500,5	\$	0	\$	14049739,2	\$	21319239,2
JUN	2016	\$	270000	\$	7539500	\$	0	1	/07	2016	31	/10	/2021	20,54	2,57	1949	\$	424568,25	\$	0	\$	14474307,5	\$	22013807,5
JUL	2016	\$	270000	\$	7809500	\$	0	1	/08	2016	31	/10	/2021	21,34	2,67	1918	\$	390005,34	\$	0	\$	14864312,8	\$	22673812,8
AGO	2016	\$	270000	\$	8079500	\$	0	1	/09	2016	31	/10	/2021	21,34	2,67	1887	\$	410163,75	\$	0	\$	15274476,6	\$	23353976,6
SEPT	2016	\$	270000	\$	8349500	\$	0	1	/10	2016	31	/10	/2021	21,34	2,67	1857	\$	402961,5	\$	0	\$	15677438,1	\$	24026938,1
OCT	2016	\$	270000	\$	8619500	\$	0	1	/11	2016	31	/10	/2021	21,99	2,75	1826	\$	395539,88	\$	0	\$	16072978,0	\$	24692478,0
NOV	2016	\$	270000	\$	8889500	\$	0	1	/12	2016	31	/10	/2021	21,99	2,75	1796	\$	388118,25	\$	0	\$	16461096,2	\$	25350596,2
DIC	2016	\$	270000	\$	9159500	\$	0	1	/01	2017	31	/10	/2021	21,99	2,75	1765	\$	380696,63	\$	0	\$	16841792,8	\$	26001292,8
ENE	2017	\$	289000	\$	9448500	\$	0	1	/02	2017	31	/10	/2021	22,34	2,79	1734	\$	399416,06	\$	0	\$	17241208,9	\$	26689708,9
FEB	2017	\$	289000	\$	9737500	\$	0	1	/03	2017	31	/10	/2021	22,34	2,79	1706	\$	391345,74	\$	0	\$	17632554,6	\$	27370054,6
MAR	2017	\$	289000	\$	10026500	\$	0	1	/04	2017	31	/10	/2021	22,34	2,79	1675	\$	383275,41	\$	0	\$	18015830,1	\$	28042330,1
ABR	2017	\$	289000	\$	10315500	\$	0	1	/05	2017	31	/10	/2021	22,33	2,79	1645	\$	375208,7	\$	0	\$	18391038,8	\$	28706538,8
MAY	2017	\$	289000	\$	10604500	\$	0	1	/06	2017	31	/10	/2021	22,33	2,79	1614	\$	367141,99	\$	0	\$	18758180,7	\$	29362680,7
JUN	2017	\$	289000	\$	10893500	\$	0	1	/07	2017	31	/10	/2021	22,33	2,79	1584	\$	359075,28	\$	0	\$	19117256,0	\$	30010756,0
JUL	2017	\$	289000	\$	11182500	\$	0	1	/08	2017	31	/10	/2021	21,98	2,75	1553	\$	351135	\$	0	\$	19468391,0	\$	30650891,0
AGO	2017	\$	289000	\$	11471500	\$	0	1	/09	2017	31	/10	/2021	21,98	2,75	1522	\$	343194,73	\$	0	\$	19811585,8	\$	31283085,8
SEPT	2017	\$	289000	\$	11760500	\$	0	1	/10	2017	31	/10	/2021	21,48	2,69	1492	\$	335435,08	\$	0	\$	20147020,8	\$	31907520,8
OCT	2017	\$	289000	\$	12049500	\$	0	1	/11	2017	31	/10	/2021	21,15	2,64	1461	\$	327794,64	\$	0	\$	20474815,5	\$	32524315,5
NOV	2017	\$	289000	\$	12338500	\$	0	1	/12	2017	31	/10	/2021	20,96	2,62	1431	\$	320222,84	\$	0	\$	20795038,3	\$	33133538,3
DIC	2017	\$	289000	\$	12627500	\$	0	1	/01	2018	31	/10	/2021	20,77	2,60	1400	\$	312719,68	\$	0	\$	21107758,0	\$	33735258,0
ENE	2018	\$	306000	\$	12933500	\$	0	1	/02	2018	31	/10	/2021	20,69	2,59	1369	\$	323201,03	\$	0	\$	21430959,0	\$	34364459,0

CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN										INTERESES CAUSADOS HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2021					
CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	SALDO A CAPITAL	ABONOS A CAPITAL	PERIODO CAUSADO			INTERES SUPER FEA	INTERES DE MORA MES CAUSADO (1 1/2 VEZ)	DIAS DE MORA	INTERÉS MORA CAUSADO AL 31 DE OCTUBRE 2021	ABONOS A INTERES	SALDO A INTERES			
				DESDE	HASTA										
NOV 2017	\$ 828000	\$ 828000	\$ 0	1 /12	2017 31 /10	/2021	20,96	2,62	1431	\$ 917455,05	\$ 0	\$ 917455,1			
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN CAUSADAS				+ TOTAL LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS CAUSADOS \$ 917.455,05											

JUN 2020	\$ 343000	\$ 22245500	\$ 0	1 /07	31 /10 /2021	18,12	2,27	488	\$ 120414,44	\$ 0	\$ 27733932,5	\$ 49979432,5
JUL 2020	\$ 343000	\$ 22588500	\$ 0	1 /08	31 /10 /2021	18,12	2,27	457	\$ 112645,49	\$ 0	\$ 27846578,0	\$ 50435078,0
AGO 2020	\$ 343000	\$ 22931500	\$ 0	1 /09	31 /10 /2021	18,29	2,29	426	\$ 104803,65	\$ 0	\$ 27951381,6	\$ 50882881,6
SEPT 2020	\$ 343000	\$ 23274500	\$ 0	1 /10	31 /10 /2021	18,35	2,29	396	\$ 96936,09	\$ 0	\$ 28048317,7	\$ 51322817,7
OCT 2020	\$ 343000	\$ 23617500	\$ 0	1 /11	31 /10 /2021	18,09	2,26	365	\$ 89180	\$ 0	\$ 28137497,7	\$ 51754997,7
NOV 2020	\$ 343000	\$ 23960500	\$ 0	1 /12	31 /10 /2021	17,84	2,23	335	\$ 81531,1	\$ 0	\$ 28219028,8	\$ 52179528,8
DIC 2020	\$ 343000	\$ 24303500	\$ 0	1 /01	31 /10 /2021	17,46	2,18	304	\$ 74045,13	\$ 0	\$ 28293073,9	\$ 52596573,9
ENE 2021	\$ 349000	\$ 24652500	\$ 0	1 /02	31 /10 /2021	17,32	2,17	273	\$ 67784,53	\$ 0	\$ 28360858,5	\$ 53013358,5
FEB 2021	\$ 349000	\$ 25001500	\$ 0	1 /03	31 /10 /2021	17,54	2,19	245	\$ 60132,7	\$ 0	\$ 28420991,2	\$ 53422491,2
MAR 2021	\$ 349000	\$ 25350500	\$ 0	1 /04	31 /10 /2021	17,41	2,18	214	\$ 52537,59	\$ 0	\$ 28473528,7	\$ 53824028,7
ABR 2021	\$ 349000	\$ 25699500	\$ 0	1 /05	31 /10 /2021	17,31	2,16	184	\$ 44986,1	\$ 0	\$ 28518514,8	\$ 54218014,8
MAY 2021	\$ 349000	\$ 26048500	\$ 0	1 /06	31 /10 /2021	17,22	2,15	153	\$ 37473,88	\$ 0	\$ 28555988,7	\$ 54604488,7
JUN 2021	\$ 349000	\$ 26397500	\$ 0	1 /07	31 /10 /2021	17,21	2,15	123	\$ 29966,01	\$ 0	\$ 28585954,7	\$ 54983454,7
JUL 2021	\$ 349000	\$ 26746500	\$ 0	1 /08	31 /10 /2021	17,18	2,15	92	\$ 22471,24	\$ 0	\$ 28608426,0	\$ 55354926,0
AGO 2021	\$ 349000	\$ 27095500	\$ 0	1 /09	31 /10 /2021	17,24	2,16	61	\$ 14950,29	\$ 0	\$ 28623376,3	\$ 55718876,3
SEPT 2021	\$ 349000	\$ 27444500	\$ 0	1 /10	31 /10 /2021	17,19	2,15	31	\$ 7451,15	\$ 0	\$ 28630827,4	\$ 56075327,4
OCT 2021	\$ 349000	\$ 27793500	\$ 0	0	0	17,08	2,14	0	\$ 0	\$ 0	\$ 28630827,4	\$ 56424327,4
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN CAUSADAS				+ TOTAL LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS CAUSADOS				\$ 28630827,41				
TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN CAUSADAS				+ TOTAL LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS CAUSADOS				\$ 56424327,4				

Del señor Juez, con todo respeto,

DANERIS OROZCO

DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS.
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.
angieorozco006@gmail.com.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TEASLADOS ART. 110 C. G. P.
La fecha **22 NOV 2021** se rija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. **144**
del cual corre a partir del **23 NOV 2021**
venc el **25 NOV 2021**
La Secretaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el art
Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	32.00%
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	----
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	42.66%
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	33.81%	----
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	32.52%	----
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	34.04%	----
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	40.46%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	41.98%
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	43.90%
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	42.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	38.47%	----
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.18%	----
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	37.61%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	32.15%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	34.39%	----
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.74%	----
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	35.10%	----
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.43%	----
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.66%	----
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.87%	----
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.02%	----
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.42%	----
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	36.13%	----
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.25%	----
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.89%	----
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	38.76%	----
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	40.12%	----
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	42.74%	----
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.45%	----
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	43.84%	----
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	----	44.62%	----
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	----	42.72%	----
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	----	40.27%	----
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	----	----	42.32%
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	----	41.37%	----
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	----	----	43.32%
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	----	42.19%	----
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	----	----	43.78%
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	----	42.94%	----
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	----	----	44.53%
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	----	42.29%	----
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	----	----	44.04%
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	----	41.37%	----
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	----	----	42.95%
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	----	39.77%	----
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	----	----	41.68%
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	----	39.05%	----
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	----	----	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 884 del Código de Comercio,

CERTIFICA					
RESOLUCION	FECHA	DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	31,84%	38,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sept-97	---	---
0852	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	31,33%	35,44%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	31,47%	35,99%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	31,74%	36,01%
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	---	---
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	31,69%	35,29%
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	---	---
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	32,56%	37,07%
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	---	---
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	32,15%	35,60%
0096	30-Ene-98	01-Mar-98	31-mar-98	---	---
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	36,28%	39,01%
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	---	---
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	38,39%	40,58%
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	---	---
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	39,51%	41,65%
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	---	---
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	47,83%	47,98%
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	---	---
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	48,41%	49,69%
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	---	---
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	43,20%	45,31%
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	---	---
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sept-98	46,00%	47,28%
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sept-98	---	---
2118	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	49,99%	50,41%
2119	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	---	---
2259	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	47,71%	48,90%
2260	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	---	---
2384	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	45,49%	46,74%
2385	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	---	---
2514	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	42,39%	44,46%
2515	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	---	---
0093	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	40,99%	44,32%
0094	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	---	---
0237	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	39,76%	36,81%
0238	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	---	---
0275	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	33,57%	34,42%
0276	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	---
0387	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	31,14%	32,13%
0388	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	---	---
0592	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	27,46%	28,36%
0593	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	---	---
0820	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	24,22%	25,71%
0821	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	---	---
1000	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	26,25%	27,58%
1001	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	---	---
1183	30-Jul-99	1-ago-99	31-ago-99	26,01%	26,46%
1184	30-Jul-99	1-ago-99	31-ago-99	---	---
1350	31-ago-99	1-sept-99	30-sept-99	26,96%	25,81%
1351	31-ago-99	1-sept-99	30-sept-99	---	---
1490	30-sept-99	1-oct-99	31-oct-99	25,70%	24,13%
1491	30-sept-99	1-oct-99	31-oct-99	---	---
1630	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	24,22%	22,80%
1631	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	---	---
1755	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	22,40%	21,28%
1756	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	---	---
1910	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	19,46%	17,39%
1911	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	---	---
0165	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	17,45%	17,67%
0166	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	---	---
0343	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	17,87%	17,61%
0344	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	---	---
0512	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	17,90%	18,08%
0513	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	---	---
0664	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	19,77%	19,10%
0665	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	---	---
0848	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	19,44%	19,84%
0849	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	---	---
1019	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	19,92%	20,64%
1020	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	---	---
1201	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	22,93%	22,62%
1202	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	---	---
1345	31-ago-00	1-sept-00	30-sept-00	23,08%	23,76%
1346	31-ago-00	1-sept-00	30-sept-00	---	---
1492	29-sept-00	1-oct-00	31-oct-00	23,80%	24,50%
1493	29-sept-00	1-oct-00	31-oct-00	---	---
1666	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	23,69%	24,58%
1667	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	---	---
1847	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	24,16%	25,06%
1848	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	---	---
2030	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	26,03%	25,52%
2031	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	---	---
0090	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	25,11%	25,50%
0091	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	---	---
0202	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	24,83%	25,57%
0203	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	---	---
0319	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	24,74%	---
0320	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	---	---
0426	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	15,05%	15,07%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 884 del Código de Comercio,

CERTIFICA					
RESOLUCION	FECHA	DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO
0670	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	---	---
0818	31-jul-01	1-ago-01	31-ago-01	24,25%	25,27%
0954	31-ago-01	1-sept-01	30-sept-01	---	---
1090	28-sept-01	1-oct-01	31-oct-01	23,06%	23,06%
1224	31-oct-01	1-nov-01	30-nov-01	23,22%	23,22%
1380	30-nov-01	1-dic-01	31-dic-01	22,98%	22,98%
1544	28-dic-01	1-ene-02	31-ene-02	22,48%	22,48%
0093	31-ene-02	1-feb-02	28-feb-02	22,81%	22,81%
0239	28-feb-02	1-mar-02	30-abr-02	22,35%	22,35%
0366	27-mar-02	1-abr-02	31-may-02	20,97%	20,97%
0476	30-abr-02	1-may-02	30-jun-02	21,03%	21,03%
0585	31-may-02	1-jun-02	31-jul-02	20,00%	20,00%
0726	28-jun-02	1-jul-02	30-sept-02	19,96%	19,96%
0847	31-jul-02	1-ago-02	30-sept-02	19,77%	19,77%
0966	30-ago-02	1-sept-02	31-oct-02	20,01%	20,01%
1106	30-sept-02	1-oct-02	30-nov-02	20,18%	20,18%
1247	31-oct-02	1-nov-02	31-dic-02	20,30%	20,30%
1368	29-nov-02	1-dic-02	31-ene-03	19,76%	19,76%
1557	31-dic-02	1-ene-03	28-feb-03	19,69%	19,69%
0069	31-ene-03	1-feb-03	31-mar-03	19,78%	19,78%
0195	28-feb-03	1-mar-03	30-abr-03	19,49%	19,49%
0290	31-mar-03	1-abr-03	30-jun-03	19,81%	19,81%
0386	30-abr-03	1-may-03	31-jul-03	19,89%	19,89%
0521	30-may-03	1-jun-03	31-ago-03	19,20%	19,20%
0636	27-jun-03	1-jul-03	30-sept-03	19,44%	19,44%
0772	31-jul-03	1-ago-03	31-oct-03	19,88%	19,88%
0881	29-ago-03	1-sept-03	30-nov-03	20,12%	20,12%
1038	30-sept-03	1-oct-03	31-dic-03	20,04%	20,04%
1152	31-oct-03	1-nov-03	31-ene-04	19,87%	19,87%
1315	28-nov-03	1-dic-03	29-feb-04	19,67%	19,67%
1531	31-dic-03	1-ene-04	31-mar-04	19,74%	19,74%
0068	30-ene-04	1-feb-04	30-abr-04	19,80%	19,80%
0155	27-feb-04	1-mar-04	31-may-04	19,78%	19,78%
1128	31-mar-04	1-abr-04	30-jun-04	19,71%	19,71%
1228	30-abr-04	1-may-04	31-jul-04	19,67%	19,67%
1337	31-may-04	1-jun-04	30-sept-04	19,44%	19,44%
1438	30-jun-04	1-jul-04	31-oct-04	19,28%	19,28%
1527	30-jul-04	1-ago-04	30-nov-04	19,50%	19,50%
1648	31-ago-04	1-sept-04	31-dic-04	19,09%	19,09%
1753	29-oct-04	1-oct-04	31-ene-05	19,59%	19,59%
1890	30-nov-04	1-nov-04	28-feb-05	19,49%	19,49%
2037	31-dic-04	1-dic-04	31-mar-05	19,40%	19,40%
0244 modif por 0266	1-feb-05	1-ene-05	30-abr-05	19,15%	19,15%
0386	28-feb-05	1-mar-05	30-jun-05	19,02%	19,02%
0567	31-mar-05	1-abr-05	31-jul-05	18,85%	18,85%
0663	29-abr-05	1-may-05	30-sept-05	18,50%	18,50%
0803	31-may-05	1-jun-05	31-oct-05	18,24%	18,24%
0948	30-jun-05	1-jul-05	30-nov-05	18,22%	18,22%
1101	29-jul-05	1-ago-05	31-dic-05	17,93%	17,93%
1257	31-ago-05	1-sept-05	31-ene-06	17,81%	17,81%
1487	30-sept-05	1-oct-05	28-feb-06	17,49%	17,49%
1690	31-oct-05	1-nov-05	31-mar-06	17,35%	17,35%
0008	30-nov-05	1-dic-05	30-abr-06	17,51%	17,51%
0290	30-dic-05	1-ene-06	31-may-06	17,25%	17,25%
0206	31-ene-06	1-feb-06	30-jun-06	16,75%	16,75%
0349	28-feb-06	1-mar-06	31-jul-06	16,07%	16,07%
0633	31-Mar-06	1-abr-06	31-ago-06	15,61%	15,61%
0748	30-abr-06	1-may-06	30-sept-06	15,08%	15,08%
0887	31-may-06	1-jun-06	31-dic-06	15,05%	15,05%
1103	30-jun-06	1-jul-06	---	---	---
1305	31-jul-06	1-ago-06	---	---	---
1468	31-ago-06	1-sept-06	---	---	---
1715	29-sept-06	1-oct-06	---	---	---

RESOLUCION		FECHA		VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
				DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO
2441		29-dic-06		1-ene-07	4-ene-07	11,07%	20,68%
0008		4-ene-07		5-ene-07	31-mar-07	13,83%	21,39%

RESOLUCION		FECHA		VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
				DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428		30-mar-07		1-abr-07	30-jun-07	16,75%	22,62%
1086		29-jun-07		1-abr-07	31-mar-08	19,01%	---
1742		28-sept-07		1-jul-07	30-sept-07	21,26%	---
2366		28-dic-07		1-oct-07	31-dic-07	21,83%	---
0474		31-mar-08		1-ene-08	31-mar-08	21,92%	---
1011		27-jun-08		1-abr-08	30-jun-08	21,51%	---
1555		30-sept-08		1-jul-08	30-sept-08	21,02%	---
2163		30-dic-08		1-oct-08	31-dic-08	20,47%	---
0388		31-mar-09		1-ene-09	31-mar-09	20,28%	---
0007		30-jun-09		1-abr-09	30-jun-09	18,65%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artí
Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA					
1920	30-sept-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sept-11	18,63%	32,33%
1684	30-sept-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%	
1684	30-sept-11	1-oct-11	30-sept-12		33,45%
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%	
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%	
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sept-12	20,86%	
1528	28-sept-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%	
1528	28-sept-12	1-oct-12	30-sept-13		35,63%
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%	
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%	
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sept-13	20,34%	
1779	30-sept-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%	
1779	30-sept-13	1-oct-13	30-sept-14		34,12%
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%	
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%	
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sept-14	19,33%	
1707	30-sept-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%	
1707	30-sept-14	1-oct-14	30-sept-15		34,81%
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sept-15		
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%	
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%	
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sept-15	19,26%	
1341	29-sept-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%	
1341	29-sept-15	1-oct-15	30-sept-16		35,42%
1341	29-sept-15	1-oct-15	30-sept-16		
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%	
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%	
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sept-16	21,34%	
1233	29-sept-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%	
1233	29-sept-16	1-oct-16	30-sept-17		36,73%
1233	29-sept-16	1-oct-16	30-sept-17		
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%	
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%	
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sept-17	21,98%	
1155	30-ago-17	1-sept-17	30-sept-17	21,48%	
1298	29-sept-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%	
1298	29-sept-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%
1298	29-sept-17	1-oct-17	30-sept-18		
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%	
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%	
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%	
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%	
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%	
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%	
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,85%
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%	
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%	
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%	
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sept-18		36,81%
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%	
1112	31-ago-18	1-sept-18	30-sept-18	19,81%	
1294	28-sept-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%	
1294	28-sept-18	1-oct-18	31-dic-18		36,72%
1294	28-sept-18	1-oct-18	30-sept-19		
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%	
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-mar-19		36,65%
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-jun-19		36,89%
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%	
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	
0829	28-jun-19	1-jul-19	30-sept-19		36,76%
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	
1145	30-ago-19	1-sept-19	30-sept-19	19,32%	
1293	30-sept-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	
1293	30-sept-19	1-oct-19	31-dic-19		36,56%
1293	30-sept-19	1-oct-19	30-sept-20		
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20		37,05%
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sept-20		34,16%
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artí
Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA					
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-mar-21		37,72%
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	
0161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-jun-21		38,42%
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%	
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	
0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	
0622	30-jun-21	1-jul-21	30-sept-21		38,14%
0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	
0931	30-ago-21	1-sept-21	30-sept-21	17,19%	
1095	30-sept-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	
1095	30-sept-21	1-oct-21	31-dic-21		37,36%
1095	30-sept-21	1-oct-21	30-sept-22		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés b
tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respec
una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público
consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que s
la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

El suscrito Administrador y Representante Legal del EDIFICIO EL TORREON
- Propiedad Horizontal- con Nit número 830.117.293 - 6.

FECHA DE EXPEDICIÓN

Se expide esta certificación el día veintiuno (21) de septiembre (del año dos mil veintiuno (2021)).

CERTIFICA QUE

El señor, **FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., (en su calidad de propietario) del apartamento 504 interior 2 y el garaje o parqueadero 39 del conjunto residencial de la referencia, ubicado en la Carrera 14 número 149- 28 de la ciudad de Bogotá de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 50N - 20002251, DEBE, por concepto de servicios de administración desde el mes de agosto de 2015, al mes de agosto de 2021, cuota extraordinaria de ascensores desde el 30 de noviembre de 2017 e intereses moratorios.

1. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
AGOSTO 1 a 31 2015	252300	31 de AGOSTO 2015	1 de SEPTIEMBRE 2015
SEPTIEMBRE 1 a 30 2015	252300	30 de SEPTIEMBRE 2015	1 de OCTUBRE 2015
OCTUBRE 1 a 31 2015	252300	31 de OCTUBRE 2015	1 de NOVIEMBRE 2015
NOVIEMBRE 1 a 30 2015	252300	30 de NOVIEMBRE 2015	1 de DICIEMBRE 2015
DICIEMBRE 1 a 31 2015	252300	31 de DICIEMBRE 2015	1 de ENERO 2016
ENERO 1 a 31 2016	270000	31 de ENERO 2016	1 de FEBRERO 2016
FEBRERO 1 a 29 2016	270000	29 de FEBRERO 2016	1 de MARZO 2016
MARZO 1 a 31 2016	270000	31 de MARZO 2016	1 de ABRIL 2016
ABRIL 1 a 30 2016	270000	30 de ABRIL 2016	1 de MAYO 2016
MAYO 1 a 31 2016	270000	31 de MAYO 2016	1 de JUNIO 2016
JUNIO 1 a 30 2016	270000	30 de JUNIO 2016	1 de JULIO 2016
JULIO 1 a 31 2016	270000	31 de JULIO 2016	1 de AGOSTO 2016
AGOSTO 1 a 31 2016	270000	31 de AGOSTO 2016	1 de SEPTIEMBRE 2016
SEPTIEMBRE 1 a 30 2016	270000	30 de SEPTIEMBRE 2016	1 de OCTUBRE 2016
OCTUBRE 1 a 31 2016	270000	31 de OCTUBRE 2016	1 de NOVIEMBRE 2016
NOVIEMBRE 1 a 30 2016	270000	30 de NOVIEMBRE 2016	1 de DICIEMBRE 2016
DICIEMBRE 1 a 31 2016	270000	31 de DICIEMBRE 2016	1 de ENERO 2017
ENERO 1 a 31 2017	289000	31 de ENERO 2017	1 de FEBRERO 2017
FEBRERO 1 a 28 2017	289000	28 de FEBRERO 2017	1 de MARZO 2017
MARZO 1 a 31 2017	289000	31 de MARZO 2017	1 de ABRIL 2017
ABRIL 1 a 30 2017	289000	30 de ABRIL 2017	1 de MAYO 2017
MAYO 1 a 31 2017	289000	31 de MAYO 2017	1 de JUNIO 2017
JUNIO 1 a 30 2017	289000	30 de JUNIO 2017	1 de JULIO 2017

JULIO 1 a 31 2017	289000	31 de JULIO 2017	1 de AGOSTO 2017
AGOSTO 1 a 31 2017	289000	31 de AGOSTO 2017	1 de SEPTIEMBRE 2017
SEPTIEMBRE 1 a 30 2017	289000	30 de SEPTIEMBRE 2017	1 de OCTUBRE 2017
OCTUBRE 1 a 31 2017	289000	31 de OCTUBRE 2017	1 de NOVIEMBRE 2017
NOVIEMBRE 1 a 30 2017	289000	30 de NOVIEMBRE 2017	1 de DICIEMBRE 2017
DICIEMBRE 1 a 31 2017	289000	31 de DICIEMBRE 2017	1 de ENERO 2018
ENERO 1 a 31 2018	306000	31 de ENERO 2018	1 de FEBRERO 2018
FEBRERO 1 a 28 2018	306000	28 de FEBRERO 2018	1 de MARZO 2018
MARZO 1 a 31 2018	306000	31 de MARZO 2018	1 de ABRIL 2018
ABRIL 1 a 30 2018	306000	30 de ABRIL 2018	1 de MAYO 2018
MAYO 1 a 31 2018	306000	31 de MAYO 2018	1 de JUNIO 2018
JUNIO 1 a 30 2018	306000	30 de JUNIO 2018	1 de JULIO 2018
JULIO 1 a 31 2018	306000	31 de JULIO 2018	1 de AGOSTO 2018
AGOSTO 1 a 31 2018	306000	31 de AGOSTO 2018	1 de SEPTIEMBRE 2018
SEPTIEMBRE 1 a 30 2018	306000	30 de SEPTIEMBRE 2018	1 de OCTUBRE 2018
OCTUBRE 1 a 31 2018	306000	31 de OCTUBRE 2018	1 de NOVIEMBRE 2018
NOVIEMBRE 1 a 30 2018	306000	30 de NOVIEMBRE 2018	1 de DICIEMBRE 2018
DICIEMBRE 1 a 31 2018	306000	31 de DICIEMBRE 2018	1 de ENERO 2019
ENERO 1 a 31 2019	324000	31 de ENERO 2019	1 de FEBRERO 2019
FEBRERO 1 a 28 2019	324000	28 de FEBRERO 2019	1 de MARZO 2019
MARZO 1 a 31 2019	324000	31 de MARZO 2019	1 de ABRIL 2019
ABRIL 1 a 30 2019	324000	30 de ABRIL 2019	1 de MAYO 2019
MAYO 1 a 31 2019	324000	31 de MAYO 2019	1 de JUNIO 2019
JUNIO 1 a 30 2019	324000	30 de JUNIO 2019	1 de JULIO 2019
JULIO 1 a 31 2019	324000	31 de JULIO 2019	1 de AGOSTO 2019
AGOSTO 1 a 31 2019	324000	31 de AGOSTO 2019	1 de SEPTIEMBRE 2019
SEPTIEMBRE 1 a 30 2019	324000	30 de SEPTIEMBRE 2019	1 de OCTUBRE 2019
OCTUBRE 1 a 31 2019	324000	31 de OCTUBRE 2019	1 de NOVIEMBRE 2019
NOVIEMBRE 1 a 30 2019	324000	30 de NOVIEMBRE 2019	1 de DICIEMBRE 2019
DICIEMBRE 1 a 31 2019	324000	31 de DICIEMBRE 2019	1 de ENERO 2020
ENERO 1 a 31 2020	343000	31 de ENERO 2020	1 de FEBRERO 2020
FEBRERO 1 a 29 2020	343000	29 de FEBRERO 2020	1 de MARZO 2020
MARZO 1 a 31 2020	343000	31 de MARZO 2020	1 de ABRIL 2020
ABRIL 1 a 30 2020	343000	30 de ABRIL 2020	1 de MAYO 2020
MAYO 1 a 31 2020	343000	31 de MAYO 2020	1 de JUNIO 2020
JUNIO 1 a 30 2020	343000	30 de JUNIO 2020	1 de JULIO 2020
JULIO 1 a 31 2020	343000	31 de JULIO 2020	1 de AGOSTO 2020
AGOSTO 1 a 31 2020	343000	31 de AGOSTO 2020	1 de SEPTIEMBRE 2020
SEPTIEMBRE 1 a 30 2020	343000	30 de SEPTIEMBRE 2020	1 de OCTUBRE 2020
OCTUBRE 1 a 31 2020	343000	31 de OCTUBRE 2020	1 de NOVIEMBRE 2020
NOVIEMBRE 1 a 30 2020	343000	30 de NOVIEMBRE 2020	1 de DICIEMBRE 2020
DICIEMBRE 1 a 31 2020	343000	31 de DICIEMBRE 2020	1 de ENERO 2021
ENERO 1 a 31 2021	349000	31 de ENERO 2021	1 de FEBRERO 2021
FEBRERO 1 a 28 2021	349000	28 de FEBRERO 2021	1 de MARZO 2021
MARZO 1 a 31 2021	349000	31 de MARZO 2021	1 de ABRIL 2021

ABRIL	1 a 30 2021	349000	30 de ABRIL	2021	1 de MAYO	2021
MAYO	1 a 31 2021	349000	31 de MAYO	2021	1 de JUNIO	2021
JUNIO	1 a 30 2021	349000	30 de JUNIO	2021	1 de JULIO	2021
JULIO	1 a 31 2021	349000	31 de JULIO	2021	1 de AGOSTO	2021
AGOSTO	1 a 31 2021	349000	31 de AGOSTO	2021	1 de SEPTIEMBRE	2021

2. CUOTA EXTRAORDINARIA DE ASCENSORES

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
NOVIEMBRE 1 a 30 2017	828000	30 de NOVIEMBRE 2017	1 de DICIEMBRE 2017

3. CUOTAS POSTERIORES DE ADMINISTRACIÓN

Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. INTERESES MORATORIOS.

7.1 Como quiera que las cuotas de administración se encuentran en mora, se adeuda los intereses señalados en la ley.

7.2 Por solicitarse el pago de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, de ellas se adeudara los intereses de mora en la media que se vallan causando y no se haga el respectivo pago.

La anterior certificación se expide conforme lo preceptúa la Ley.

Atentamente,

MIGUEL MARTÍNEZ

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LÓPEZ

C.C. No. 2.976.827 expedida en Cajicá

Representante Legal y Administrador **EDIFICIO EL TORREON - Propiedad Horizontal-**

edtorreonph@hotmail.com/ eltorreonph@hotmail.com



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20215130810191
Fecha: 14/09/2021 9:57:25 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 126 del 20 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO EL TORREON - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR14#149-26 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1210 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 60 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N1131781

Que mediante acta No. 08 del 16 de Julio de 2021 se eligió a:
MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOPEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 2976827, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 16 de julio de 2021 al 15 de julio de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

[Signature]

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/09/2021 9:57:25 a. m.



República de Colombia
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor...
Observaciones...
El(la) Secretario(a)...

③



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 057-2015-00672
Demandante: EDIFICIO EL TORREÓN PH.
Demandado: FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Si bien es cierto, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objeto de reparo (fls. 76 a 84), la misma no se ajusta a derecho, como quiera que; *las tasas de intereses que se aplican son más altas que las fijadas por la Superintendencia Financiera*, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, *se dispone:*

PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito en los términos indicados en el acta anexa.

Total Capital	\$ 26.981.500,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 828.000,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 25.104.173,56
Total a pagar	\$ 52.913.673,56
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 52.913.673,56

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de **\$52.913.673,56**.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cedde0978c25e82ba321ceaf1790d569d3acdd17431d3108e06802e504257d41
Documento generado en 01/12/2021 11:38:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado 30/11/2021
110014303011

30/11/2020	30/11/2020	1	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$ 343.000,00	\$ 23.846.500,00	\$ 15.497,11	\$ 19.693.674,02	\$ 0,00	\$ 43.540.174,02
01/12/2020	30/12/2020	30	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.846.500,00	\$ 456.074,43	\$ 20.149.748,45	\$ 0,00	\$ 43.996.248,45
31/12/2020	31/12/2020	1	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$ 343.000,00	\$ 24.189.500,00	\$ 15.421,15	\$ 20.165.169,60	\$ 0,00	\$ 44.354.669,60
01/01/2021	30/01/2021	30	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 24.189.500,00	\$ 459.320,95	\$ 20.624.490,55	\$ 0,00	\$ 44.813.990,55
31/01/2021	31/01/2021	1	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 24.538.500,00	\$ 15.531,60	\$ 20.640.022,15	\$ 0,00	\$ 45.178.522,15
01/02/2021	27/02/2021	27	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 24.538.500,00	\$ 424.104,72	\$ 21.064.126,87	\$ 0,00	\$ 45.602.626,87
28/02/2021	28/02/2021	1	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 24.887.500,00	\$ 15.930,98	\$ 21.080.057,85	\$ 0,00	\$ 45.967.557,85
01/03/2021	30/03/2021	30	17,41	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 24.887.500,00	\$ 474.767,11	\$ 21.554.824,96	\$ 0,00	\$ 46.442.324,96
31/03/2021	31/03/2021	1	17,41	26,115	26,115	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 25.236.500,00	\$ 16.047,49	\$ 21.570.872,46	\$ 0,00	\$ 46.807.372,46
01/04/2021	29/04/2021	29	17,31	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.236.500,00	\$ 462.989,55	\$ 22.033.862,01	\$ 0,00	\$ 47.270.362,01
30/04/2021	30/04/2021	1	17,31	25,965	25,965	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 25.585.500,00	\$ 16.185,94	\$ 22.050.047,95	\$ 0,00	\$ 47.635.547,95
01/05/2021	30/05/2021	30	17,22	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.585.500,00	\$ 483.321,87	\$ 22.533.369,82	\$ 0,00	\$ 48.118.869,82
31/05/2021	31/05/2021	1	17,22	25,83	25,83	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 25.934.500,00	\$ 16.330,49	\$ 22.549.700,31	\$ 0,00	\$ 48.484.200,31
01/06/2021	29/06/2021	29	17,21	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.934.500,00	\$ 473.338,35	\$ 23.023.038,66	\$ 0,00	\$ 48.957.538,66
30/06/2021	30/06/2021	1	17,21	25,815	25,815	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 26.283.500,00	\$ 16.541,66	\$ 23.039.580,32	\$ 0,00	\$ 49.323.080,32
01/07/2021	30/07/2021	30	17,18	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.283.500,00	\$ 495.476,42	\$ 23.535.056,74	\$ 0,00	\$ 49.818.556,74
31/07/2021	31/07/2021	1	17,18	25,77	25,77	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 26.632.500,00	\$ 16.735,18	\$ 23.551.791,93	\$ 0,00	\$ 50.184.291,93
01/08/2021	30/08/2021	30	17,24	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.632.500,00	\$ 503.622,34	\$ 24.055.414,27	\$ 0,00	\$ 50.687.914,27
31/08/2021	31/08/2021	1	17,24	25,86	25,86	0,06%	\$ 349.000,00	\$ 26.981.500,00	\$ 17.007,40	\$ 24.072.421,66	\$ 0,00	\$ 51.053.921,66
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.981.500,00	\$ 508.899,22	\$ 24.581.320,89	\$ 0,00	\$ 51.562.820,89
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.981.500,00	\$ 522.852,67	\$ 25.104.173,56	\$ 0,00	\$ 52.085.673,56

Total Capital	\$	26.981.500,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$	828.000,00
Total Multas	\$	0,00
Total Interes Mora	\$	25.104.173,56
Total a pagar	\$	52.913.673,56
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	52.913.673,56

88

RV: OFICIO No. 02224731 / RAD O PROCESO No. 20150067200 / _AOCE- 2022-3019662 OG

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 8:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

57. 2015 - 674

De: Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 13:51

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 02224731 / RAD O PROCESO No. 20150067200 / _AOCE- 2022-3019662 OG

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico

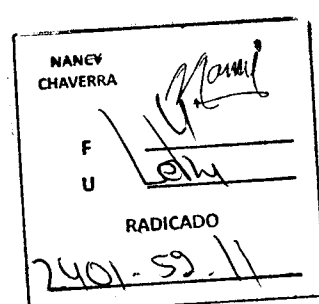
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales

deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91
-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4731
Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2022

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK,
CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA,
SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO, AV VILLAS, PRREDIT, MICROFINANZAS
BANCAMIA, PICHINCHA, COOPERATIVO COOPCENTRAL.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-057-2015-00672-00**
iniciado por EDIFICIO EL TORREON - PH. NIT 830.117.293-6 **contra** FERNANDO
ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 54.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

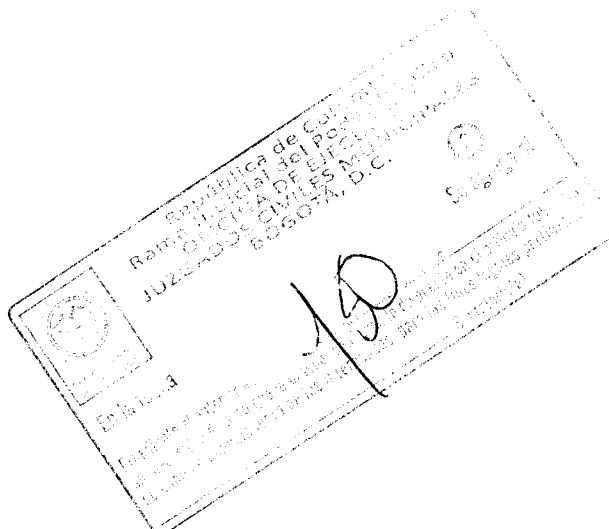
Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-Paula R.

-Paula Ramírez-



-Paula R.

15/3/22, 11:10

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: OFICIO No. 02224731 / RAD O PROCESO No. 20150067200 / _AOCE- 2022-3019662 OG

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 8:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

57. 2015 - 679

De: Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 13:51

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 02224731 / RAD O PROCESO No. 20150067200 / _AOCE- 2022-3019662 OG

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo. De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico

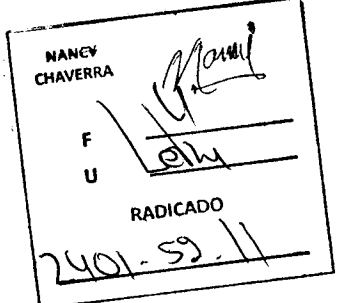
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales

deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".



E



Banco

La información descrita y
información pública clasificada
se encuentra bajo la referencia
del documento correspondiente

Por favor no imprimir

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU40GEINGQzMy1YzVILTAXOWRIMTd...> 1/1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4731
Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2022

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO, AV VILLAS, PRCREDIT, MICROFINANZAS BANCAMIA, PICHINCHA, COOPERATIVO COOPCENTRAL.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-057-2015-00672-00** iniciado por EDIFICIO EL TORREON - PH. NIT 830.117.293-6 **contra** FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 54.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

-Paula A. Ramírez-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4730
Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2022

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-057-2015-00672-00** iniciado por EDIFICIO EL TORREON - PH. NIT 830.117.293-6 **contra** FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20002365**, denunciado como de propiedad de la parte demandada FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

-Paula A. Ramírez-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4730
Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2022

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-057-2015-00672-00** iniciado por EDIFICIO EL TORREON - PH. NIT 830.117.293-6 **contra** FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N - 20002365**, denunciado como de propiedad de la parte demandada FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ C.C. 19.091.499.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-Paula Ramírez-

